

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

|                          |                              |                    |  |
|--------------------------|------------------------------|--------------------|--|
| AÑO LVI — N° 7422        | JUEVES, SETIEMBRE 16 DE 1965 | CORFO<br>ARGENTINO | TARIFA REDUCIDA<br>CONCESION N° 1805                   |
| EDICION DE 24 PAGINAS    |                              |                    | Reg. Nacional de la Propiedad<br>Intelectual N° 833764 |
| Aparece los días hábiles |                              |                    |  |

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el  
**BOLETIN OFICIAL**  
regira el siguiente horario:  
**LUNES A VIERNES DE:**  
8 a 11,30 horas

### PODER EJECUTIVO

**Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND**  
Gobernador de la Provincia  
**Dr. EDUARDO PAZ CHAIN**  
Vice Gobernador de la Provincia  
**Dr. GUILLERMO VILLEGAS**  
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas  
**Ing. FLORENCIO ELIAS**  
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública  
**Dr. DANTON CERMESONI**  
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

**ZUVIRIA 536**  
**TELEFONO N° 14780**  
**Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS**  
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

.....Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes .... \$ 5.--  
" atrasado de más de un mes hasta un año .. 10.--  
" atrasado de más de un año hasta tres años .. 20.--  
" atrasado de más de 3 años hasta 5 años .. 40.--  
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años .. 60.--  
" atrasado de más de 10 años ..... .. 80.--

DIRECCION Y ADMINISTRACION: ZUVIRIA 536

**SUSCRIPCIONES**

|                  |          |                 |          |
|------------------|----------|-----------------|----------|
| Mensual .....    | \$ 150.— | Semestral ..... | \$ 450.— |
| Trimestral ..... | \$ 300.— | Anual .....     | \$ 900.— |

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.— (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 0/0 (Cincuenta por ciento).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página ..... \$ 140.—
- 2º De más de 1/4 hasta 1/2 página ..... \$ 225.—
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página ..... \$ 405.—
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras | Hasta 10 días | Exce-dente | Hasta 20 días | Exce-dente | Hasta 30 días | Exce-dente |
|---|---------------|------------|---------------|------------|---------------|------------|
|   | \$            | \$         | \$            | \$         | \$            | \$         |
| Sucesorios .....                                | 295.—         | 21.— cm.   | 405.—         | 30.— "     | 590.—         | 41.— "     |
| Posesión Treintrañal y Deslinde .....           | 405.—         | 30.— "     | 810.—         | 54.— "     | 900.—         | 81.— "     |
| Remates de Inmuebles y Automotores              | 405.—         | 30.— "     | 810.—         | 54.— "     | 900.—         | 81.— "     |
| Otros Remates .....                             | 295.—         | 21.— "     | 405.—         | 30.— cm.   | 590.—         | 41.— cm    |
| Edictos de Minas .....                          | 810.—         | 54.— "     | —.—           | —.—        | —.—           | —.—        |
| Contratos o Estatutos Sociales .....            | 3.80          | la palabra | —.—           | —.—        | —.—           | —.—        |
| Balances .....                                  | 585.—         | 45.— cm.   | 900.—         | 81.— "     | 1.350.—       | 108.— "    |
| Otros Edictos Judiciales y Avisos ....          | 405.—         | 30.— "     | 810.—         | 54.— "     | 900.—         | 81.— "     |

**SUMARIO**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

| Ley               | F. D. Sanc. | F. D. Promulg. |  | PAGINAS      |
|-------------------|-------------|----------------|--|--------------|
| 4017              | 24—8—65     | 6—9—65         | Acuérdase a Centro Juventud Antoniana, un préstamo de \$ 10 000.000.—, para construc. de su sede social deportiva y cultural                                     | 2616         |
| <b>DECRETOS :</b> |             |                |  |              |
| M. de Econ. N°    | 10008 del   | 6 9 65         | — Apruébase Reglamento Gral de Lotería de la Pcia. de Salta, proyectado por el Bco de Préstamos y Asist. Social ..   | 2617 al 2621 |
| " " " "           | 10009 " "   | " "            | — Acuérdase crédito para edificación de su vivienda en Villa Primavera —Orán, a diversas personas ..   | 2621         |
| " " " "           | 10010 " "   | " "            | — Apruébase compra de una máquina de coser por Hospital San Vicente de Paul —Orán y abónase a la firma. Guillermo Frías ..                                       | 2621 al 2622 |
| " " " "           | 10011 " "   | " "            | — Por Contaduría de la Pcia. págase a favor de Caja de Jubilaciones de la Pcia., la suma de \$ 657.— ..  | 2622         |
| " " " "           | 10012 " "   | " "            | — Establécese que el importe de la liquidación dispuesta por Decreto 9408 65 —Orden de Fondos 303, asciende a \$ 1 491 190 — ..                                  | 2622         |
| " " " "           | 10013 " "   | " "            | — Por Contaduría de la Pcia., págase a Fiscalía de Gobierno la suma de \$ 457 114.— para pago de honorarios Galliano Emma Abrego de y otros vs. Pcia de Salta .. | 2622         |
| " " " "           | 10014 " "   | " "            | — Autorízase al Subsecretario de Economía Dr Duilio Lucardi a suscribir con el Sr Gobernador los Documentos de Cancelación de Deudas ..                          | 2622         |
| " " " "           | 10015 " "   | " "            | — Dispónese transferencia de Partidas dentro del Presupuesto de Direc. Pcial. de Turismo —Orden de Fondos N° 191 ..  | 2622         |
| " " " "           | 10016 " "   | " "            | — Autorízase a Direc de Compras adquirir municiones de Fabricaciones Militares, para Policía de la Pcia. ....  | 2622 al 2623 |
| " " " "           | 10017 " "   | " "            | — Por Contaduría de la Pcia págase a Direc de Rentas la suma de \$ 966 —, en concepto de devolución al Bco. de Préstamos y Asist Social ..                       | 2623         |
| " " " "           | 10018 " "   | " "            | — Desaféctase de la venta en remate público los Lotes 107— 109— 110— 119— 132— 134— 139— 164— 167— 169— y 193— ..  | 2623         |

|   | PAGINAS |
|---|---------|
| " " " " 10019 " " — Inclúyese en Art. 1º del Decreto 9889/65, efectos declarados como rezagos   | 2623    |
| " " " " 10020 " " — Apruébase Lic. Pública N° 15 del 1-3-65, de los trabajos a diversos fines en las caderías p opuestas.                         | 2623    |
| " " " " 10021 " " — Autorízase a don Paulo Onges transferir al Sr Juan P Chávez el automóvil Chevrolet adjudicado por Decretos N°s 7174 y 9780/65 | 2623    |

EDICTOS DE MINAS:

|  |      |
|--|------|
| Nº 21170 — S  Ang l Acoria —Expte N° 4791—A                    | 2624 |
| Nº 21397 — S P Eva Drago de Clérico — Expte 4898               | 2624 |
| Nº 21396 — S.P. Vince Drago de Clérico — Expte N° 4838 — D.    | 2624 |
| Nº 21369 — S P Ismael y Oscar Gavanda — Expediente N° 4735 — G | 2624 |
| Nº 21346 — S  p Andrés Zuleta — Expte. N° 5086—Z               | 2624 |
| Nº 21345 — S  p Andrés Toribio Zuleta — Expte. N° 5088—Z       | 2624 |
| Nº 21340 — S  p. Alberto J Harrison — Expte N 4883—H           | 2624 |

LICITACIONES PUBLICAS:

|   |      |
|---|------|
| Nº 21134 — Direccion General Fabricaciones Militares —Lic Pública N° 138/65                     | 2624 |
| Nº 21159 — Establecimiento Azufiero — Salta, Lic Pública Número 153—1965.                       | 2624 |
| Nº 21150 — Inst Nac de Salud Mental — Lic Pública Cl número 32—1965.                            | 2624 |
| Nº 21447 — Municipalidad Salta — Lic N° 15  | 2624 |
| Nº 21446 — Establecimiento Azufiero — Salta Lic N° 62/65  | 2624 |
| Nº 21144 — Establecimiento Azufiero — Salta Lic N° 154/65                                       | 2625 |
| Nº 21452 — A G A S Licit. Púb N° Obra 117/65 Construcción Acueducto.                            | 2625 |
| Nº 21451 — A G A S —Lic Pública N° Obra 1045 —Amp Agua corriente El Bordo —Dpto. General Guemes | 2625 |
| Nº 21114 — Direc Nacional de Vialidad — Lic Pública Obras de la R 34                            | 2625 |
| Nº 21395 — Liga Salteña de Fútbol — Venta de terrenos   | 2625 |
| Nº 21374 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos — Lic Pública N° 74/65                      | 2625 |

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA:

|                                   |      |
|-----------------------------------|------|
| Nº 21471 — Municipalidad de Salta | 2625 |
|-----------------------------------|------|

EDICTOS CITATORIOS:

|  |              |
|--|--------------|
| Nº 21441 — S P Molinos Bixquert S R. L.    | 2625         |
| Nº 21365 — S P. José Antonio Núñez.        | 2625         |
| Nº 21336 — S  p Victoria Jorge de Rumi     | 2625         |
| Nº 21335 — S  p Lizardo Zerdán             | 2625         |
| Nº 21332 — S  p Bernardo Segundo Cárdenas. | 2625 al 2626 |
| Nº 21332 — S  p Juan Sart.                 | 2626         |

## SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

|   |            |
|---|------------|
| Nº 21461 — De doña Magdalena Polonia Díaz de Moya   | 2626       |
| Nº 21458 — De don Cuevas Jose Agustín   | 2626       |
| Nº 21448 — De don Juan Bautista Suarez Mendoza o Juan Bautista Mendoza Suárez   | 2626       |
| Nº 21435 — De don Felipe Vicente Carlizo  | 2626       |
| Nº 21424 — De don Felipe Cruz y Micaela Romero de Cruz  | 2626       |
| Nº 21118 — De don Moises Gschamhon  | 2626       |
| Nº 21412 — De don Victor Ramón Rodríguez  | 2626       |
| Nº 21411 — De don Luis Angel Gazzaniga.   | 2626       |
| Nº 21406 — De don Alfredo Peilegrini  | 2626       |
| Nº 21402 — De don Marcos Garbarino  | 2626       |
| Nº 21401 — De don Ovejero Dioncia del Milagro o Ovejero Milagro o Ovejero Milagro Dioncia o Zazar Dioncia Miagro Ovejero. | 2626       |
| Nº 21100 — De don Pedro Egea y de doña Rosa Ernestina Ferrer de Egea  | 2626       |
| Nº 21399 — De don José Tolaba   | 2626       |
| Nº 21388 — De doña Lidia Stringat de Belloni  | 2626       |
| Nº 21377 — De doña Martha Francisca Bepres de Núñez.  | 2626       |
| Nº 21367 — De don Víctor Zárate o Víctor Modesto Zárate.  | 2626       |
| Nº 21364 — De don Carlos Pablo Valdiviezo.  | 26 al 2627 |
| Nº 21362 — De doña Guilermina Vega de Acuña   | 2627       |
| Nº 21360 — De don Cosme Tolaba  | 2627       |
| Nº 21358 — De don Juan Marieni.   | 2627       |
| Nº 21354 — De don Cruz Martín Juho.   | 2627       |
| Nº 21353 — De don Ricardo Bernabe Abán o Ricardo Abán   | 2627       |

REMIATES JUDICIALES:

|   |              |
|---|--------------|
| Nº 21473 — Por Efraín Racioppi — Juicio Alfaro Silvestre y Simon Rodríguez vs Leopoldo Quinteros                                  | 2627         |
| Nº 21460 — Por Efraín Racioppi — Juicio Lxpte N° 13092—1965   | 2627         |
| Nº 21457 — Por Julio César Herrera — Juicio Casa del Neu átic, S R L vs Bonifacio Epifanio  | 2627         |
| Nº 21456 — Por Ricardo Gudíño — Juicio Vega Carmelo vs Tapia Tejerina Jorge   | 2627         |
| Nº 21446 — Por Efraín Racioppi — Juicio González Eduardo vs González Nestor   | 2627         |
| Nº 21438 — Por Efraín Racioppi — Juicio López Alonso vs Mirano Humberto   | 2627         |
| Nº 21429 — Por Miguel A Gallo Castellanos — Juicio Sánchez Harbe Néstor M vs. Pirona Roberto                                      | 2627         |
| Nº 21420 — Por Efraín Racioppi — Juicio Rodríguez Ignacio Algor, vs. Aguirre Lino José  | 2627         |
| Nº 21419 — Por Efraín Racioppi — Juicio Pagés Carlos vs Ganen María Luisa González de.  | 2627 al 2628 |
| Nº 21417 — Por Ricardo Gudíño — Juicio Cimac S. R. L c Pérez Morales Juan Antonio.  | 2628         |
| Nº 21393 — Por José A Cornejo — Juicio Ambrosio Fabá vs Epifanio Bonifacio.   | 2628         |
| Nº 21387 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Víctor José Martore vs Cemira Francisca Lucari de Gaudelli                           | 2628         |
| Nº 21386 — Por José Alberto Cornejo — Juicio Lady Cecilia Scotorín de López y Clara Barros de Jabero vs Benjamín Benito Simolunas | 2628         |
| Nº 21385 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Beer Augustovski vs Octavio Rodríguez   | 2628         |

PAGINAS

|   |      |
|---|------|
| Nº 21384 — Por José A. Cornejo: Juicio. Feliciano Pascual Guanuco y Manuela Lázaro de Guanuco . . . . .         | 2628 |
| Nº 21378 — Por Juan Antonio Cornejo — Juicio: Bello Elías vs. Fernández Humberto. . . . .                       | 2628 |
| Nº 21371 — Por Efraín Racioppi — Juicio: Avilés Ismael S. A. vs. Demetrio Karanicola. . . . .                   | 2629 |
| Nº 21350 — Por Mario José Ruiz de los Llanos — Juicio: Suc. de Lazarte José Manuel — Expte. 35917/1964. . . . . | 2629 |

CITACION A JUICIO:

|   |      |
|---|------|
| Nº 21434 — Velázquez Juan Manuel vs. Pizarro Adolfo Erasmo . . . . .                | 2629 |
| Nº 21398 — A don Fermín Samuel Galarza y a doña Mercedes de Jesús Sánchez . . . . . | 2629 |
| Nº 21328 — Rafael Rivañeira vs. Indalecio Machi . . . . .                           | 2629 |

POSESION TREINTAÑAL:

|  |      |
|--|------|
| Nº 21413 — Clemente Benavídez. . . . .   | 2629 |
| Nº 21337 — Argañaraz Mercedes Escobar de, vs. Rufz Tomás y/o sus herederos . . . . . | 2629 |

EDICTO JUDICIAL:

|   |      |
|---|------|
| Nº 21453 — De Plácida Clarive Pastrana. . . . . | 2629 |
|---|------|

## SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

|  |              |
|--|--------------|
| Nº 21467 — De "Cortaderas S.A. Com. Agrop. Forestal e Ind" . . . . . | 2629 al 2632 |
|--|--------------|

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL:

|   |              |
|---|--------------|
| Nº 21468 — De "Nortécnica S. R. Ltda" . . . . . | 2632 al 2633 |
|---|--------------|

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO:

|   |      |
|---|------|
| Nº 21455 — Manuel Rogelio Gomez a favor de Doña Beatriz Borla de Lucena . . . . . | 2633 |
| Nº 21409 — Alfredo Arnaudo a favor del Sr. Santiago Marcelino Scarafia . . . . .  | 2633 |

CONVOCATORIA A ACREEDORES:

|                                      |      |
|--------------------------------------|------|
| Nº 21442 — De Aimando Salva. . . . . | 2633 |
|--------------------------------------|------|

## SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

|   |              |
|---|--------------|
| Nº 21472 — De Cooperativa de Crédito Tartagal Ltda — Para el día 26—9—65 . . . . .              | 2633         |
| Nº 21469 — De Colegio de Enfermeros Profesionales — Para el día 25—9—65 . . . . .               | 2633 al 2634 |
| Nº 21466 — De Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Pcia — Para el día 25—9—65 . . . . . | 2634         |
| Nº 21462 — De Salta Refresco S. A. Ind. y Com. — Para el día 25—9—65. . . . .                   | 2634         |
| Nº 21437 — Río Bermejo — S. A. A. I. — Para el día 19—8—65 . . . . .                            | 2634         |
| Nº 21405 — Club 20 de Febrero — Para el día. 30—9—65. . . . .                                   | 2634         |

SENTENCIA:

|   |              |
|---|--------------|
| Nº 21474 — Nº 485 — Cám. Ira, Crimen — Salta, 20/10/64. — José Eduviges Fernández Octavio Augusto Gil Durval Coman y Mateo Jaime p. Homicidio en grado de Tentativa, al cometer Delitos y Hurto . . . . . | 2634 al 2635 |
|---|--------------|

FE DE ERRATAS:

|  |      |
|--|------|
| De la Edición Nº 3797 del 6—8—65 . . . . . | 2634 |
|--|------|

AVISO A LOS AVIZADORES

|                                    |      |
|------------------------------------|------|
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES . . . . . | 2635 |
|------------------------------------|------|

### SECCION ADMINISTRATIVA

#### LEYES:

LEY Nº 4017

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º. — Acuérdate a la entidad con personería jurídica Centro Juventud Antoniana, un préstamo por la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (\$ 10 000.000 m.n.) para ser destinados a la construcción de su Sede Social, Deportiva y Cultural, en el inmueble ubicado en la ciudad de Salta, sobre calle Catamarca entre las calles Rioja y San Luis.

Artículo 2º. — El préstamo acordado será liquidado por el Poder Ejecutivo y su importe se incluirá en el plan de obras públi-

cas del presente y sucesivos ejercicios, mediante la apertura del crédito necesario

Artículo 3º. — El préstamo se ajustará al siguiente regimen:

- a) Su liquidación se hará en efectivo, o bien en efectivo y materiales y elementos que intervengan en el complejo arquitectónico.
- b) será reintegrado por la entidad beneficiada dentro de los quince años a partir de la total cobertura, mediante cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés.

Artículo 4º. — La entidad beneficiaria se obligará a ceder sin cargo las instalaciones a construirse, al margen de su calendario deportivo, para la realización de festivales deportivos-culturales, de los establecimientos educacionales de la Provincia. Como compensación del uso, las reparticiones técnicas estatales prestarán su colaboración en la asistencia técnica de la obra a realizar, incluyéndose en ella la confección de planos y demás detalles administrativos inherentes al código de edificación.

Artículo 5º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cinco

**ALFREDO AROZ**  
Presidente

**GUILLERMO GONZALEZ BONORINO**  
Secretario 2º

**SALVADOR MICHEL ORTIZ**  
Vicepresidente 1º

**ARMANDO FALCON**  
Secretario

POR TANTO:

Minist. de Econ. F. y O. Públicas  
SALTA, Setiembre 6 de 1965

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**Dr. Eduardo Paz Chaín**  
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

## DECRETOS DEL PODER

## EJECUTIVO:

## DECRETO N° 10008

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Setiembre 6 de 1965  
Expediente N° 1419,63

—VISTO que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva a aprobación un proyecto de reglamentación general de la Lotería de la Provincia de Salta, de conformidad a lo establecido en el inciso b), artículo 2° de la Ley N° 3468/59, y

## —CONSIDERANDO

Que el proyecto aludido contempla en forma amplia y sin reservas las condiciones que deben regir en el desenvolvimiento interno de la Lotería de Salta, fruto de los estudios realizados y de la experiencia, en el plazo transcurrido desde su aparición, fijación de responsabilidades de funcionarios y empleados, actos de los sorteos, etc.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia considera que la reglamentación proyectada tiende a una buena organización y control autorizada por Ley, detallando el procedimiento a seguirse y estableciendo la responsabilidad personal de los funcionarios,

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

## D E C R E T A :

Art 1° — Apruébase el siguiente Reglamento General de la Lotería de la Provincia de Salta, proyectado por el Banco de Préstamos y Asistencia Social

Art 1° — La Administración de la Lotería de la Provincia de Salta, estará distribuida en las siguientes secciones

## I — EMISION

## II — PAGOS DE PREMIOS

III — SORTEOS Y CONTROL DE LOTERIAS  
Cuyo funcionamiento y contabilidad se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley, su Reglamentación y la presente Reglamentación Interna

## I — GERENTE

Art 2° — Vigilar el cumplimiento fiel de todas las obligaciones contraídas por el o los Comisionarios Exclusivos, Representantes, Agentes o Sucesales que tengan a su cargo la venta de billetes de lotería emitidos por el Banco

Art 3° — Vigilar el cumplimiento de los requisitos y formalidades que rigen para la devolución de los billetes

Art 4° — Considerar los programas de premios que le sean llevados y con su expresa opinión, remitirlos a consideración del H. Directorio, los que una vez aprobados por el mismo deberá ordenar la impresión de los certificados, adoptando las medidas necesarias para garantizar la recepción y recuento de las emisiones por series, provenientes de la casa impresora, y la guarda de ellos en la oficina respectiva, en lugares que por su naturaleza ofrezcan la garantía de seguridad necesarias.

Art 5° — Presenciar el día anterior al del sorteo, conjuntamente con el Contador, el recuento de los billetes de lotería que no se hubieran vendido por intermedio de la oficina de Emisión procediendo de inmediato a su anulación y disponer que se labre el acta correspondiente, en la que constará Serie, fecha de realización del sorteo número de cada uno de los billetes que se anulen e importe total, suscribiéndola conjuntamente con el Contador General, Jefe de Emisión y Jefe de Pagos de Premios — Igual procedimiento se seguirá con los billetes de lotería que no se hubieran vendido en Tesorería, acto que se realizará por lo menos dos horas antes del sorteo

Art 6° — Verificará conjuntamente con el Escribano, Jefe de Sorteos y Vocal de Turno, que el total de bolillas que integran el total de números a sortearse, estén dispuestos en tableros por milares y en orden correlativo, debiendo acto seguido presenciar el precintado de dichos tableros. Igual procedimiento segui-

rá con los premios mayores que deberán ser confrontados con el programa de premios respectivo

Art 7° — Conjuntamente con el Vocal de Turno, Escribano y Jefe de Sorteos, verificará en oportunidad de cargar las tómbolas, que la totalidad de bolillas correspondientes a números y premios intervinientes en el sorteo a realizarse sea igual a las indicadas en el programa de premios respectivo.

Art 8° — Fiscalizará el desarrollo del sorteo y cuidará de imprimir el acto de todas as formalidades posibles para garantizar su igualdad y vigilar su mecanismo, con facultad de resolver cualquier incidente que ocurriere durante el acto

Art 9° — Controlará conjuntamente con el Escribano y Jefe de Sorteos los premios mayores registrados en las pizarras que deberán concordar con las planillas confeccionadas por el Escribano.

Art 10° — Suscribirá conjuntamente con el Vocal de Turno, Escribano y Jefe de Sorteo, el acta del mismo.

Art 11° — Verificará en las pruebas de imprenta el extracto, conjuntamente con el Jefe de Sorteos, los premios mayores registrados en la planilla confeccionada por el Escribano, verificando igualmente que las leyendas y todos los detalles impresos en el extracto sean correctos

Art 12° — Autorizará la renovación de bolillas

Art 13° — Autorizará la confección de bolillas en caso de pérdidas de las mismas, debiendo en tal caso ordenar la instrucción del sumario respectivo, cuyas conclusiones deberán ser elevadas al H. Directorio

Art 14° — Está facultado para adoptar cualquier medida de urgencia relacionada con los sorteos, de la que deberá dar cuenta de inmediato a la Presidencia

Art 15° — Verificará conjuntamente con el Contador y Jefe de la Oficina de Pagos de Premios, el talón control correspondiente al número premiado con el premio mayor al momento de realizarse el pago del mismo por Tesorería

Art 16° — Proyectará y elevará a Presidencia los programas de premios a que se ajustarán los sorteos, con una anticipación no menor de 90 días, debiendo fundamentar concretamente los considerandos de los proyectos, deberá adjuntar al mismo el posible resultado financiero y el plan de propaganda si no lo hubiere hecho con anterioridad y lo considerará conveniente, como así cualquier otro detalle o información que pudiera resultar de interés

## II — CONTADOR

Art 17° — El Contador revestirá el carácter de Jefe de las Secciones de Lotería, siendo responsable de la marcha de las mismas en todos sus aspectos administrativos y contables, responsabilizándose también por las faltas de los empleados, si por incuria o negligencia produce Centralizará la dirección y el control de todas las secciones Para el ejercicio de sus funciones o de las que se le encomienden se ajustará a las siguientes normas:

Art 18° — Deberá sugerir o intervenir en toda propuesta de modificación del sistema administrativo y/o contable. Informará al Gerente de toda anomalía o irregularidad que se produjere en las Secciones, así como de las medidas adoptadas en consecuencia

Art 19° — Proyectará y elevará a Gerencia General los programas de los sorteos especiales que considere conveniente realizar, debiendo fundamentar concretamente los considerandos del proyecto

Art 20° — Estudiar las solicitudes de Agentes o vendedores, informes pedidos y demás asuntos que se eleven para su estudio, emitiendo opinión por escrito

Art 21° — Solicitar sanciones disciplinarias a Gerencia para Jefes y empleados por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones y que se relacionen con la lotería.

Art 22° — Podrá utilizar los servicios de todo el personal de las secciones en cualquiera de las mismas, aún cuando no correspondiera el título de empleado, siempre que las exigencias del trabajo lo requieran.

Art 23° — Transcribir a todos los Jefes y demás personal subordinado, las resoluciones emanadas de la Superioridad.

Art 24° — Presenciar el día anterior al del sorteo para el sorteo, conjuntamente con el Gerente y Jefe respectivo, la clausura del local de bolillería

Art 25° — Verificará conjuntamente con los Jefes respectivos y Escribano que la faja de seguridad de recuento de la bolillería, no haya sido violentada o forzada, acto que efectuará previo a los de realización del sorteo.

Art 26° — Fiscalizará en el día del sorteo el desarrollo del acto, con facultad de resolver cualquier incidente que ocurra durante el mismo, dando cuenta al Gerente.

Art 27° — Suscribirá conjuntamente con el Vocal de Turno Gerente, Escribano y Jefe de Sorteos, el acta correspondiente al mismo.

Art 28° — Verificará las pruebas de imprenta del extracto, conjuntamente con el Escribano y Jefe de Sorteos

Art 29° — Autorizar, con intervención de Gerencia el pago de premios.

Art 30° — Está facultado para adoptar cualquier medida de urgencia relacionada con la lotería, impresión de extractos, etc de la que deberá dar cuenta de inmediato al Gerente.

Art 31° — Deberá cumplir y hacer cumplir la ley, su reglamentación y los reglamentos internos pertinentes.

Art 32° — Fiscalizará el recuento o incineración de los billetes cuando así lo disponga el H. Directorio.

Art 33° — Verificará la corrección y exactitud de los informes, cuadros estadísticos, resultados de los sorteos, liquidaciones semestrales, etc.

Art 34° — Dará conformidad a los saldos diarios de las Oficinas de su dependencia, lo que ineluctablemente deberá hacerse en el día.

Art 35° — Controlará que los libros de contabilidad o estadísticas a su cargo de las oficinas dependientes, sean llevados en debida forma, siendo directamente responsable de las transgresiones que se cometan o del atraso que resulten de los mismos.

Art 36° — Atenderá reclamaciones y daré explicaciones e informes que le serán requeridos por los organismos o interesados, viendo permanentemente su buena atención y responsabilizándose por ello

Art 37° — Será responsable administrativamente, de las autorizaciones que efectúe al margen de las disposiciones vigentes.

Art 38° — Todos los años deberá elevar, hasta el 28 de febrero indefectiblemente, a consideración de Gerencia el proyecto de memoria y datos estadísticos de las Secciones a su cargo

Art 39° — Intervendrá suscribiendo la documentación pertinente cuando se disponga la incineración o venta de valores confiados a las oficinas vinculadas con la lotería

Art 40° — Intervendrá en la entrega y recepción de las oficinas por parte de los Jefes

Art 41° — Informa á inmediatamente a Gerencia cuando se constate cualquier falta o anomalía en las oficinas, haciéndose responsable si así no procediere

Art 42° — Informará por escrito a Gerencia de cualquier transgresión, incumplimiento o acto de indisciplina del personal manifestando la sanción que le correspondiera aplicar.

Art 43° — Deberá devotar observada ineluctablemente, toda disposición contraria a las prescripciones de la Ley, sus reglamentos, reglamento general y demás disposiciones vigentes debiendo recabar en todo caso, confirmación de la orden o resolución, para que la misma sea cumplida En caso de inobservancia de esta obligación, será responsable personalmente por todas las transgresiones que se com-

tan, ic ponsabilidad que compartirá en forma solidaria con los autores de la resolución o disposición

"Art. 41". — Dependerán del Contador, las secciones de Emisión, Pago de Premios y Sorteos, y Control de Lotería

III — SECCION EMISION

La seccion tendrá las siguientes funciones.

"Art. 45". — Recibir de la casa impresora los billetes de lotería impresos, los que serán controlados y revisados, verificando su impresión, serie, numeración, líneas de control, colores, programa de premios y todo lo demás impreso en los mismos

"Art. 46". — Preparar los repartos fijos para la distribución de la lotería a los comisionarios, agencieros, sucursales y revendedores con por lo menos 15 días de anticipación llevando el registro de la numeración de cada uno de ellos, además del general, en los libros de distribución.

"Art. 47". — Registrar el reparto fijo de cada uno de los Agentes en tarjetas confeccionadas a tal fin con la conformidad del Contador.

"Art. 48". — Confeccionar un registro de todos los Agencieros y vendedores en general, en que se hará constar apellido y nombre, domicilio, caso de negocio, cantidad de decenas y extractos que retira

"Art. 49". — Elevar diariamente a Contaduría los asientos correspondientes a las operaciones efectuadas y llevar los libros necesarios donde se registrarán los mismos

"Art. 50". — Remitir los repartos a los agentes de acuerdo con las órdenes que reciba de Contaduría, las que a tal fin expresarán número de la emisión, total de decenas a retirar y nombre del destinatario

"Art. 51". — Entregar a ventanilla los repartos correspondientes a los agentes, el que irá acompañado de una planilla en la que se detallará nombre, apellido y cantidad de decenas pertenecientes a cada uno de ellos, planilla cuyo duplicado deberá ser devuelto conformado por el empleado que tenga a su cargo la distribución

"Art. 52". — Labrar el acta de sobrantes, por falta de colocación de la lotería, el día anterior al fijado para el sorteo, la que será referendada por Contador, Gerente y el Jefe de la Oficina de Pago de Premios, a quien le serán entregados los billetes así resultantes

"Art. 53". — Recibir de la Oficina de Pago de Premios las devoluciones que hubiesen efectuado los Agentes del Interior, las que vendrán con planillas y su numeración por orden consecutivo. Si la devolución se efectuó en forma correcta, verificándose mediante la recepción de telegramas. Si se efectuó dentro del término preestablecido al efecto.

"Art. 54". — Tener a su cargo el libro de Actas de Anulados donde se consignarán los certificados no colocados, tanto por falta de venta o por devoluciones. Estas actas deberán suscribirse por el Gerente, Contador y Jefe a cargo de la Oficina, y confeccionarse el día hábil inmediato anterior al del fijado para el sorteo

"Art. 55". — Pasará diariamente a Contaduría a un detalle de las operaciones efectuadas, a fin de controlarlo con los asientos en los libros de esta, verificación que quedará terminada y conformada en el día

"Art. 56". — Confeccionará diariamente un estado de los saldos de las emisiones por series, que aún no hayan sido colocadas, el que será entregado a Contaduría, Gerente y Presidencia

"Art. 57". — La Dirección de esta Oficina estará a cargo de un Jefe el que además de las atribuciones que le son propias por su jerarquía tiene las siguientes deberes

"Art. 58". — Atender las reclamaciones y dar las explicaciones e informes que le sean requeridos vigilando su buena atención y responsabilizándose por ello. Verificará la exactitud de todo dato e información que curse la sección.

"Art. 59". — Retener en su poder las llaves correspondientes a los armarios donde se guardan la lotería, como así también los sellos de la oficina, no debiendo por ningún concepto hacer cesión de ellas

"Art. 60". — Controlar mensualmente en Contaduría los saldos de los libros que llevará la sección

"Art. 61". — Semanalmente efectuará un arqueo de las sellos a sorfearse, realizando también arqueos semanales, los que serán controlados por el Gerente y Contador, librándose el acta correspondiente

"Art. 62". — Recibirá y conformará una muestra de billete impreso que le remitirá la casa impresora, debiendo quedar un duplicado de la muestra para el archivo que al efecto llevará la Oficina

"Art. 63". — Llevar a Contaduría, Gerencia y Presidencia el primer día hábil posterior al del sorteo, un informe detallado de la colocación de la lotería del sorteo realizado haciendo constar el número del premio mayor y del Agente que lo hubiere vendido.

IV — SECCION PAGO DE PREMIOS

Corresponde a esta sección la recepción de las remesas de premios enviados por los Agentes, los que serán anulados por el sistema de perforación

"Art. 64". — Recepción, ordenamiento y taloneo por serie de las remesas recibidas con los libros de talones de control, observando al dorso de cada planilla de talones si las hubiere, por adulterados, mal marcados, deteriorados, etc.

"Art. 65". — Confeccionar las planillas por cada talón de taloneándose el total enunciado y determinado por series

"Art. 66". — Remitir a la Oficina de Sorteos y Control de la lotería, una planilla con las remesas respectivas, para su verificación

"Art. 67". — Los billetes premiados recibidos por ventanilla serán anulados en el acto personalmente por el jefe, con sellos o perforaciones que lo den en condiciones de no poder ser utilizados en caso de extravío o sustracción

Lo prescripto es de suma importancia y el jefe de la oficina principal responsable de cualquier irregularidad. Cumplido dicho acto, se dará a cada planilla y procederá al taloneo correspondiente,

Si al efectuar el taloneo de los quintos, se encontrara cualquier anomalía, se comunicará al jefe de la Oficina, con taloneándose la planilla correspondiente, adjuntándose los que resultaren observados, para que por su intermedio se comuniquen a los interesados

"Art. 68". — Los premios a que se refiere el artículo 67 deberán ser presentados por los Agentes conjuntamente con una planilla discriminada de los billetes, en el supuesto de no coincidir los importes, se procederá a efectuar nota de debito por la suma faltante o de credito si resultara excedente, el mismo día de presentarse. Está prohibido realizar compensaciones de cualquier clase. El jefe de la Sección será responsable directo de cualquier transgresión que se efectuara

"Art. 69". — Al efectuar el taloneo del premio mayor, se le dará intervención al Gerente y Contador para que verifique su estricto control, iniciando el talón respectivo

"Art. 70". — Si al efectuar el taloneo de los billetes, se encontrara alguno adulterado o falsificado se comunicará inmediatamente a Gerencia

"Art. 71". — El primer día hábil despues del sorteo se efectuará el libro de los talones de los certificados que hubieran resultado premiados, para la confección de los libros Res- pectivos

"Art. 72". — Una vez confeccionados los libros de talones se procederá con el extracto a la vista, a colocarlo en los talones, el premio que le correspondiera

"Art. 73". — Recibirá los billetes de lotería que devuelvan los Agentes de plaza, en las condiciones que al efecto sean fijadas por la Superioridad.

"Art. 74". — Los billetes de lotería anulados que no fueran vendidos, devueltos por los comisionarios o agencieros y enviados por la Sección Emisión, serán revisados por el extracto a fin de determinar los billetes premiados y el premio que les hubiera correspondido, que serán controlados con los libros de los talones-control, procediéndose a confeccionar las planillas por orden de fracción e importes, que remitirá conjuntamente con la remesa a la Sección Sorteos y Control de Lotería, para su revisión.

"Art. 75". — Llevará los libros correspondientes, donde se registren las remesas de premios y lo abonado por Tesorería.

"Art. 76". — En todos los casos, los pagos de premios que diariamente se efectúan por ventanilla una vez confeccionadas las respectivas planillas, deberán ser remitidas a más tardar hasta las 8 horas del día siguiente.

"Art. 77". — Esta Sección estará bajo la dirección de un Jefe, el que además de las atribuciones que por su jerarquía le corresponden, tendrá las siguientes facultades y obligaciones

"Art. 78". — Recibir las remesas de premios enviados por los Representantes y Agentes y verificar su exactitud, procediendo de inmediato a su anulación

"Art. 79". — Intervenir conjuntamente con el Jefe de Emisión, Contador y Gerente en la anulación de los billetes de lotería no vendidos firmando el acta correspondiente

"Art. 80". — Atender los reclamos y dar explicaciones e informes que le sean requeridos por el público, vigilando la buena atención del mismo y responsabilizándose por ello.

"Art. 81". — Los talonarios de órdenes de pago serán numerados y se encontrarán bajo la custodia personal del Jefe de la Sección, quien deberá intervenir en todos los casos de anulación de alguna de sus hojas, iniciando el talón como constancia de que la hoja anulada ha sido destruida y adhiriendo al mismo la numeración de la hoja y talón de cobro respectivo. Al cierre de las operaciones diarias, este funcionario verificará que la totalidad de las órdenes utilizadas fueron registradas correctamente.

"Art. 82". — Será responsable de la guarda de valores que se confíen a su custodia y retendrá en su poder las llaves de los muebles donde se guarden los mismos no pudiendo por ningún concepto hacer cesión de ellas

"Art. 83". — Vigilar que se de estricto cumplimiento a las leyes impositivas en lo que a su oficina atañe.

"Art. 84". — Verificar la exactitud de todo dato e información que curse la Sección a su cargo

V — SECCION SORTEOS Y CONTROL DE LOTERIA

La Sección de Sorteos y Control de Lotería, será la encargada de hacer practicar los sorteos y controlar la lotería. Para ello se ajustará su cometido a las siguientes funciones

"Art. 85". — Recibirá de la Oficina de Pago de Premios los billetes de lotería premiados que le serán entregados conjuntamente con una planilla detallada por serie e importes, marcándose con sellos que consignará la fecha de entrada en la Oficina, confeccionándose planillas discriminadas, las que serán controladas con las remesas por la Oficina de Premios, siendo firmadas por el o los empleados que intervengan.

"Art. 86". — Revisará confrontando con el acta los billetes premiados y remesas por la Oficina de Premios observando si existen adulteraciones o cualquier otro defecto que imposibilite su pago devolviendo a la Oficina de origen por intermedio de Gerencia, acta del que quedarán constancia los empleados intervinientes mediante la pertinente firma de las planillas e informe por escrito

"Art. 87". — Efectuará semanalmente el cierre y control de las series caducadas entendiéndose ese control por un recuento de todos los billetes o fracciones de los premios pagados, confeccionándose la planilla respectiva y la-



brándose el acta correspondiente que será asentada en el libro que al efecto llevará la sección, en la que se hará constar el total de premios pagados, anuados y caducados por serie. El acta de referencia será suscrita por el Jefe de la Sección, Escribano, Gerente y Contador.

"Art. 85". — Comunicará semanalmente a Contaduría, para los asuntos respectivos, el importe del programa, los premios anulados, pagados y caducados por serie.

"Art. 89". — Realizado el trabajo de recuento, verificación y registrado en el libro respectivo, los premios remitidos por la Sección pago de premios, serán entregados al Jefe para su custodia.

"Art. 90". — Trimestralmente confeccionará y remitirá a Contaduría una planilla con los datos estadísticos de los sorteos realizados en la que consignará el importe de la emisión, suscripción y anulados, como igualmente el programa de premios, premios anulados, pagados y caducados.

"Art. 91". — Controlará mensualmente los sueldos de los libros de premios pagados.

"Art. 92". — Efectuados los controles y cierres, por serie caducada, los billetes serán empaquetados y precintados conjuntamente con la planilla correspondiente, los que se archivarán en la misma oficina, bajo la custodia del Jefe de la misma e intervención de Gerente y Contador.

"Art. 93". — Anualmente se citará a la Superioridad, por intermedio de Gerencia, la incineración o venta de los valores que hayan perdido actualidad.

"Art. 94". — Recibirá de la Oficina de Premios los certificados anulados los que una vez recuados y revisados por el extracto, se procederá a confeccionar la planilla respectiva, la que será controlada con la remitida por la Oficina de referencia efectuando las observaciones que surjan.

"Art. 95". — Al primer día hábil de realizado el sorteo se procederá a la iniciación de la colocación de las bolillas números por orden correlativo en sus correspondientes tableros, las que una vez ordenadas deberán ser recibidas por los empleados que a tal fin designará el Jefe conjuntamente con el mismo.

Se dejará constancia de los empleados a cuyo cargo haya estado esta tarea.

"Art. 96". — El día hábil anterior a cada sorteo, el Escribano con los empleados designados al efecto, Jefe de Sorteos, Gerente y Vocal de Turno, procederá a examinar y verificar que las bolillas números estén acondicionadas perfectamente por orden correlativo en los tableros, no faltando ninguna de ellas y que las bolillas primos estén conformes al programa asignado para el sorteo.

"Art. 97". — Revisadas y conformadas las bolillas en los tableros que contienen los números y premios se presentarán en su presencia y serán guardados en el local de bolillería, bajo llave de la que será depositario el Escribano. Acto seguido el Escribano colocará en una de las puertas de entrada al recinto de bolillería, una faja de seguridad, lacrada con el sello de la Institución y firmada por él y los funcionarios actuantes, procediéndose a clausurar por dentro las puertas restantes. Dejará constancia de todas esas operaciones mediante un acta firmada por el Escribano, el Jefe de Sorteos, el Gerente y Vocal de Turno y en ella deberá constar además el personal interviniente en este acto. Copia de esta acta será entregada al Jefe de Sorteos para ser agregada al legajo correspondiente.

"Art. 98". — En los días que se efectúe el sorteo el Escribano deberá encontrarse en la Gerencia General con la anticipación necesaria y:

a) Concurrirá a la bolillería y previa verificación de que la faja de seguridad y sellos se encuentran intactos, ordenará la apertura de esa dependencia en presencia del Gerente Vocal de Turno y Jefe de Sorteos; en caso de novedad se pondrá el hecho en conocimiento del Presidente de la Institución y hasta tanto se

resuelva el procedimiento a seguir, se impedirá la entrada de persona alguna a la referida dependencia. Posteriormente el Jefe de Sorteos dispondrá la remisión de los tableros que contienen las bolillas números y premios al salón de sorteos donde quedarán debidamente custodiadas por él mismo y a la vista del público, hasta el momento de cargar las tómbolas.

b) Verificará a la vista del público que los globos y sus bocas de salida se hallen libres de bombas o de cualquier otro cuerpo extraño.

c) Con la debida anticipación para que los globos puedan girar por lo menos treinta minutos antes de iniciarse la extracción, el Escribano procederá a la apertura de los tableros de números, uno por uno, en presencia del público que concurrirá, expresando de viva voz la numeración que comprendan las bolillas contenidas en cada tablero y las hará depositar en la tómbola respectiva. Acto seguido, efectuará igual operación con las bandejas que contienen las bolillas de premios expresando de viva voz el valor y las que abarca cada bandeja, operación ésta que se dejará registrada en el formulario de sorteos N° 1, debiendo comenzar la operación con los premios menores para terminar con la bolilla correspondiente al premio mayor.

d) Hará tomar nota de los números sorteados y del premio que haya correspondido a cada uno a medida que se vaya efectuando el sorteo, en un libro especial de actas que le será proporcionado por la Institución.

e) Una vez completado cada turno, con el duplicado del libro de actas procederán a confrontar y verificar las anotaciones con bolillas y el grabador, por intermedio de los empleados designados al efecto.

f) Concluido el acto que se menciona en el inciso anterior verificará personalmente los errores producidos, de los que dejará constancia en el acta respectiva, la que será suscrita por el mismo, Jefe de Sorteos, Gerente y Vocal de Turno.

g) El libro de actas del Escribano, deberá estar cesosamente guardado por constituir la prueba del sorteo.

h) El Jefe de Sorteos entregará personalmente al Escribano dicho libro antes de la iniciación de cada sorteo y concluida el acta respectiva retirará el libro, que quedará bajo su custodia hasta el sorteo siguiente.

i) Una vez completadas todas las hojas de libro será elevado a Presidencia para que ordene su archivo.

j) No podrá confiarse a ninguna otra persona, aunque sea en forma accidental, el libro de actas de sorteos.

"Art. 99". — Los sorteos serán presididos por el Escribano, el Vocal de Turno y el Gerente, con facultad de conocer y resolver cualquier incidente que llegare a ocurrir durante el acto, a menos que revistiese gravedad, para cuyo caso el Gerente dará cuenta al Sr. Presidente por si éste creyera conveniente convocar al Directorio para resolver el caso.

"Art. 100". — Las tómbolas que contienen las bolillas a fin de que puedan mezclarse perfectamente, serán puestas en movimiento con una anticipación de treinta minutos antes de la hora del sorteo.

"Art. 101". — El desarrollo del sorteo será fiscalizado por las autoridades que se mencionan en el artículo 99) debiendo designarse especialmente, el día hábil anterior a cada sorteo un segundo Jefe, quien con el Jefe de Sorteo prestarán su concurso al Escribano observando que todos los actos que se realicen sean llevados a cabo con la mayor minuciosidad. El segundo Jefe será responsable de que el trabajo interno se efectúe de acuerdo a las normas en vigencia.

"Art. 102". — Dos niños estarán a cargo de los recipientes donde caen las bolillas debiendo cantarse primero el número y después el premio que le correspondía. Un tercero tomará las dos bolillas cantadas y las colocará apareadas en los alveolos de los tableros des-

tinados a ese objeto, cuidando de observar el orden de salidas o las remitirá a la mesa del Escribano en un portabolillas cuando se trate de premios mayores.

"Art. 103". — Los servicios del comando electo de los globos y equipos grabadores estarán a cargo de los empleados designados al efecto debiendo darse cuida a las bolillas de tal manera que nunca se encuentren dos de ellas en el recipiente, como así cuidar la perfecta grabación del canto de los números y premios que realicen los niños cantores.

"Art. 104". — Los niños a los que se le encomienda la tarea del canto de las bolillas, deberán ser mayores de 10 años y menores de 14. En cuanto a los que colocarán las bolillas en los tableros, no podrán ser mayores de 15 años.

"Art. 105". — El personal mencionado en artículo anterior se presentará en la sala de sorteos usando guapos blancos, de media manga, sin bolsillos.

"Art. 106". — El Jefe de sorteos vigilará estricta y personalmente la actuación de los niños a cuyo cargo se encuentre el canto y la colocación de las bolillas, como así también a los que transportan las bolillas con sus premios mayores a la mesa del Escribano, con la obligación de informar de inmediato al Escribano sobre cualquier anomalía que notare.

"Art. 107". — No podrá retirarse el Jefe de Sorteos por ningún concepto durante todo el desarrollo y operaciones que constituyen el acto de sorteo, si por razones de fuerza mayor debiera hacerle, deberá en tal caso ser reemplazado por el segundo jefe.

"Art. 108". — Ningún niño cantor o colocador de bolillas podrá entrar en funciones sin que previamente el Jefe haya revisado sus manos y comprobado que viste reglamentariamente, lo cual deberá efectuarse sin excepción, en cada cambio de turno y asimismo en cada caso de sustitución.

"Art. 109". — El establecimiento de los turnos en que deberán actuar los niños estarán a cargo del Jefe de Sorteos, quien deberá llevar un detalle de la ejecución del trabajo de cada uno, el que posteriormente será agregado al legajo correspondiente al sorteo.

"Art. 110". — Al mismo tiempo que el Escribano haga tomar en el libro de actas (form. de sorteos N° 2) y en orden de que se van sucediendo los números extraídos y los premios que le correspondían, harán similar tarea dos empleados de la Repartición, en formularios por duplicados (form. de sorteos N° 3 y 3 bis) atendiendo uno de ellos los millares bajos y el otro los altos.

"Art. 111". — Terminados los turnos, los originales de los formularios de sorteos N° 3 y 3 bis serán remitidos a la imprenta, que servirán de base para la confección del extracto.

"Art. 112". — Los duplicados de los formularios referidos en el artículo anterior, juntamente con el duplicado del acta del Escribano (form. N° 2 del sorteo), cintas grabadas y respectivo tablero, se remitirán a la oficina de revisión de planillas.

"Art. 113". — El Escribano tomará nota de los premios mayores que le serán entregados y una vez registrados en la planilla los colocará en el tablero respectivo por orden de salida. Esta planilla (form. de sorteos N° 4) deberá ser confeccionada y firmada por el Escribano.

"Art. 114". — El Escribano hará tomar nota de los premios mayores en un formulario similar al empleo por él, al encargado de la pizarra a los efectos de su registración en la misma, a medida que se efectúan las extracciones.

"Art. 115". — Desde el premio mayor hasta los premios que en cada programa de premios fijará la Gerencia, serán recantados al público por los niños cantores y llevando inmediatamente al Escribano para su verificación y anotación en las planillas y pizarra respectiva. Se podrá hacer recantar del primero al quinto premio al mencionado Escribano.

"Art. 116" — El contralor de las planillas, acta de escribano, que se mencionan en el art 108 se realizará por intermedio de un equipo de cuatro empleados. Este equipo estará integrado por lo menos por un empleado práctico en esta tarca y que se desempeñará como encargado de equipo y tildará el acta del Escribano, con otros dos empleados que harán igual operación en las planillas formularios N° 3 y 3 bis, y un cuarto que cantará números de premios del correspondiente tablero.

"Art. 117" — Los errores comprobados en la revisión mencionada en el artículo anterior, el encargado de equipo comunicará de inmediato al segundo Jefe del Sorteo, quien tomará nota en el formulario de sorteos N° 5 y ordenará la rectificación del error, dejando constancia en la planilla de su intervención, con su firma en el lugar de la rectificación.

"Art. 118" — Los errores que surjan en la planilla formulario N° 3 y 3 bis serán comunicados por el segundo Jefe a la Imprenta quien deberá devolver el duplicado de la comunicación debidamente firmado como constancia de haberla recibido.

"Art. 119" — En lo que se refiere a los errores constatados en el acta del escribano, serán rectificadas en el pie de la misma debiendo también el segundo Jefe de Sorteos, dejar constancia de su intervención, comunicando al Escribano de tales errores al final del sorteo, a los fines de su intervención.

"Art. 120" — El contralor de los grabadores se realizará por intermedio de un equipo de 4 empleados. Este equipo estará integrado por lo menos por un empleado práctico en esa tarea el que tendrá a su cargo el manejo del aparato grabador y se desempeñará como encargado de equipo, otro empleado tildará el acta del Escribano, otros dos empleados harán igual operación en la planilla formulario N° 3 y 3 bis, el encargado del grabador verificará si las bolillas de los tableros concuerdan con la reproducción grabada del canto. Se verificará si los errores denunciados por el equipo anterior se han producido por anotación deficiente de los empleados que confeccionaron la planilla respectiva o bien haberse equivocado en el canto alguno de los niños cantores, lo que se dejará debidamente establecido en el triplicado del formulario de sorteos N° 5. En los casos que se encontrara algún error no advertido por el equipo anterior, el encargado de equipo comunicará de inmediato al segundo Jefe del sorteo y se procederá en forma similar a lo establecido en el art 119°.

"Art. 121" — Las ratificaciones o rectificaciones a que se refieren los artículos anteriores se efectuarán connotando las planillas formularios N° 3 y 3 bis de sorteos y el Acta del Escribano, Form N° 2 de Sorteos, directamente con las bolillas y los grabadores, a la terminación de cada turno.

"Art. 122" — Terminado el sorteo, el Escribano, Gerente, Jefe de Sorteos y el empleado encargado de la pizarra, verificarán las planillas confeccionadas por el Escribano y las anotaciones en las pizarras con las bolillas del tablero de premios mayores.

"Art. 123" — Terminada la verificación mencionada en el artículo anterior, se procederá a cerrar con llave el tablero de premios mayores y guardarlo en un armario con llave, juntamente con los demás tableros que contengan las bolillas premiadas del sorteo. Dicha llave quedará bajo la custodia del Jefe de Sorteos únicamente.

"Art. 124" — Las bolillas premiadas mencionadas en el artículo anterior serán habilitadas nuevamente por el Jefe de Sorteos recién al segundo día hábil de realizado el sorteo.

"Art. 125" — Al finalizar el sorteo los empleados encargados de confeccionar la planilla formulario N° 5 y 3 bis, actas de escribano y encargado de la pizarra deberán efectuar un balance de premios en el formulario de sorteos N° 6 por cada turno, los que serán entregados al segundo Jefe para realizar un balance general de premios el que deberá concordar con el total del programa de premios.

"Art. 126" — El público tendrá libre acceso al recinto del sorteo, desde el comienzo de las operaciones preliminares y le asistirá el personal de buena explicación de cualquier aspecto del acto, inclusive de los trabajos internos. No se hará retirar al público del salón hasta tanto no se ve por finalizada la realización del sorteo y todos los trabajos inherentes al mismo.

"Art. 127" — Terminados los actos del sorteo, concurrirán a la imprenta el Vocal de Turno, Gerente, Escribano y Jefe de Sorteos a los efectos de la verificación de los premios mayores, serie, fecha de realización, fecha de anuncio del nuevo sorteo, leyendas y demás formalidades necesarias y establecidas para la impresión del extracto.

"Art. 128" — Para la corrección del trabajo de prueba del extracto, el personal destinado deberá encontrarse en los talleres respectivos, a la hora que hayan sido notificados, quienes se pondrán a los órdenes de un Jefe designado al efecto.

"Art. 129" — La imprenta confeccionará la primera prueba de extracto, en base a las planillas N° 3 y 3 bis de sorteos y a las comunicaciones posteriores salvando errores, form N° 4, las que serán distribuidas por el Jefe entre el personal designado, por milares, en forma proporcional por parejas, como así también las fichas de contralor de los premios.

"Art. 130" — Con los elementos mencionados en el artículo anterior los empleados designados realizarán el contralor de la mencionada prueba, haciendo notar los errores o transposiciones que se presenten, los que serán comunicados al Jefe, quien los registrará en una planilla por duplicado, form N° 4 para las rectificaciones a que hubiere lugar.

"Art. 131" — Subsanaos los errores, la imprenta confeccionará una segunda prueba de extracto. Un ejemplar de esta prueba será entregada a cada una de las parejas del personal mencionado en el art 127 asignándose milares distintos a los controlados en aquella oportunidad. En esta revisión se efectuará un nuevo control completo, revisándose las transposiciones y la claridad de la impresión.

"Art. 132" — Los nuevos errores encontrados serán comunicados al Jefe de pruebas, el que a su vez comunicará al encargado de la imprenta, una vez subsanado, se confeccionará nuevo ejemplar sobre el cual los empleados intervinientes constatarán que aquellos hayan sido rectificadas. En caso afirmativo darán el conforme al Jefe, quien a su vez lo hará ante el encargado de la imprenta, juntamente con los funcionarios mencionados en el art 125 debiendo hacer firmar para constancia la planilla en que se registraron errores, procediéndose de inmediato a imprimir los ejemplares del extracto.

"Art. 133" — El Jefe de pruebas dejará expresa constancia de la hora en que se dió el conforme definitivo para la impresión del extracto final en un libro que al efecto habilitará la Casa Impresora, como así también hora en que se dió por terminada dicha impresión.

"Art. 134" — El Jefe de pruebas arbitrará las medidas conducentes para que el reparto de los extractos a los agentes y vendedores de la zona y envíos fuera de la provincia sean realizados de conformidad a las normas que Gerencia dictará al efecto.

"Art. 135" — Cualquier interrupción que se produjera durante la impresión de los extractos sea cual fuera el motivo que la produzca, deberá ser comunicada de inmediato por el Jefe de pruebas al Jefe de Sorteos y Gerente.

"Art. 136" — Al día siguiente hábil de realizado el sorteo deberá efectuarse la revisión del extracto a cuyo efecto se designará una pareja de empleados que confrontará, mediante los tableros de números y premios extraídos, que estos figuren correctamente en el extracto correspondiente como asimismo aproximaciones.

"Art. 137" — Terminados los controles mencionados en los artículos anteriores, al dorso del extracto harán constar las novedades ha-

lladas. Caso contrario consignarán 'Conto' del día hábil siguiente al sorteo reanuzado, sin novedad en ambos casos firmarán los dos empleados con anotación de firmas y uñgorías.

"Art. 138" — De los errores que posteriormente pudieran surgir después de la revisión mencionada en el artículo anterior y no se hubieran hecho notar, serán responsables los empleados intervinientes. El extracto con las constancias antecitas será entregado al Jefe de Sorteos, quien lo incorporará al legajo respectivo.

"Art. 139" — En los casos que se constataren errores en el extracto, el Jefe de Sorteos determinará el origen del mismo. De haberse efectuado a algún empleado de la Institución y que tales errores resultaren perjudiciales a la misma, el importe que representen dichos errores deberán ser abonados de inmediato por el empleado responsable sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que le pudieran corresponder por tal negligencia. Si los los errores se hubieran producido por negligencia de la casa impresora, se efectuarán a la misma los cargos respectivos.

"Art. 140" — El Jefe de Sorteos, comunicará por escrito a Gerencia el primer día hábil subsiguiente al sorteo, los errores que se hubieran producido, tanto en la confección de planillas como en el extracto, indicando la forma y el nombre de las personas intervinientes. Si no se hubieran producido errores, informará igualmente a Gerencia en ese sentido. Para las comunicaciones de referencia se utilizará el formulario de sorteos N° 8.

"Art. 141" — Con todos los comprobantes y formularios, extractos etc que se hayan producido o utilizado en la realización del sorteo y confección del extracto se formará un legajo el que será debidamente archivado y foliado en una carpeta cuyo frente deberá consignar serie fecha de sorteo y número de folios. Este legajo quedará bajo la custodia y responsabilidad del Jefe.

"Art. 142" — Los empleados que trabajan en el sorteo estarán bajo las órdenes directas del Jefe y no podrán retirarse ni cambiar puestos sin autorización previa de aquel, el que a su vez queda facultado para encomendar al personal cualquier trabajo extraordinario que pudiera presentarse. Cada empleado es responsable directo del trabajo que realice estando obligado a llenar su cometido a entera satisfacción.

"Art. 143" — La dirección de esta Oficina estará inmediatamente a cargo de un Jefe, el que además de las atribuciones que por su jerarquía le corresponden, tiene además los siguientes derechos y obligaciones:

(1) Vigilará que semanalmente se efectúe el cierre y control de las caducadas.

(2) Controlará que en todos los libros de la sección a su cargo las anotaciones correspondientes se efectúen en tiempo y forma y se mantengan al día.

(3) Confeccionará el libro de liquidaciones trimestrales de resultado de la lotería con todos los detalles que para cuyo fin solicitará los datos pertinentes a las demás dependencias.

(4) Llevará el libro de premios en que consignará por serie el importe del programa los premios pagados y anulados a fin de establecer los premios caducados.

(5) Formará a su cargo la custodia, conservación y clasificación de la documentación y valores en su poder o de la Oficina, siendo responsable directo de la pérdida o mala ubicación de los efectos confiados a su custodia.

(6) Atender reclamo y dar las explicaciones que le sean requeridas por los interesados, vigilando permanentemente su buena atención y responsabilizándose por ello.

(7) No permitir por ningún concepto el acceso al recinto de la bolillería, de personas extrañas a la Institución, sin orden superior. Esta prohibición se hará extensiva a todo el personal de la Institución con excepción de los miembros del H. Directorio, Gerente y Contador.



"8) Con los extractos correspondientes a cada una de las series sorteadas formará un legajo, el que será encarpetaado anualmente y entregado al archivo general.

9) Verificar la exactitud de todo dato o información que curse la sección.

"10) Vigilar que en la oficina a su cargo se dé estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes.

"11) Intervenir, suscribiendo la documentación pertinente, cuando se disponga la incineración o venta de valores confiados a sus custodia.

"12) Mantener en su poder todas las llaves de la oficina y las correspondientes al recinto de sorteos y bohilería, no debiendo, por ningún concepto hacer cesión de ellas, considerándose único responsable de las mismas.

"13) Al hacer entrega al escribano del aparato de precitar los tableros de bolillas, inmediatamente de terminado el acto, el cual quedará bajo custodia de aquel hasta el momento de imponerse los premios.

"14) Mantener bajo su custodia y responsabilidad todas las bolillas, tanto numeradas o en blanco, para cuyo efecto deberá llevar un libro en el cual consignará detalladamente la cantidad de bolillas marcadas marcando el valor que corresponde a cada una como así también las bolillas en blanco. Dejará expresa constancia de los motivos de la baja de alguna y fecha de la resolución que le autorice.

15) Anualmente en el primer mes del ejercicio procederá a practicar un balance de todas las bolillas existentes con la intervención del Gerente y Contador, labiando el acta correspondiente y suscribiéndola.

"16) Temporalmente, en períodos no mayores de dos años dispondrá el calibrado de las bolillas números y premios en uso, informando de ello a Gerencia.

"17) Mantener bajo su custodia los tipos que se utilizan para la marcación de las bolillas.

18) Recibir y entregar la oficina en todos los casos, bajo inventario labrándose el acta correspondiente.

"19) Asignar al personal a sus órdenes la distribución de los distintos trabajos de la oficina y bohilería, de tal modo, que el mismo se encuentre realizado en tiempo y forma y se ajuste a lo establecido en la presente reglamentación.

"20) Mantener bajo su custodia los aparatos y cintas magnéticas grabadoras que se utilizan en los sorteos.

21) Confección y elvar semanalmente a Gerencia y Presidencia para su aprobación, la planilla de distribución del personal que prestará servicios, asignando a cada empleado el trabajo que debe realizar en el sorteo e imprenta, sin cuya autorización no podrá ser sustituido o reemplazado.

"22) Recibir del Escribano, para ser agregado al legajo de documentos relativos al sorteo, el acta y planillas confeccionadas por el mismo.

"23) Tomará el examen de competencia juntamente con el Presidente, Gerente y Contador, a todos los aspirantes a cargos de bohileros.

"24) Informará cuando Gerencia lo solicite, sobre el comportamiento y actuación de los bohileros colocadores y remarcadores.

"25) Solicitará cuando lo considere conveniente, la renovación de bolillas números o premios, adjuntando a dicha solicitud las bolillas a renovarse.

"26) Informará inmediatamente a Gerencia cuando constate la falta de cualquier bolilla.

"27) Será responsable de la marcha de las Secciones que tengan dependencia directa de la oficina a su cargo.

"28) Informará en el día del sorteo, al Vocal de Turno y Gerente el destino del número que haya resultado favorecido con los primeros premios.

"29) Remitirá a los Sres. concesionarios y agentes del interior los telegramas comunicando los números que resultaren favorecidos con los 5 primeros premios.

"30) Entregará el día hábil anterior al del sorteo al Jefe de pruebas, todos los elementos necesarios para el cumplimiento de su cometido, en lo que se refiere a distribución de los extractos y nómina del persona que está a su órdenes.

CAPITULO ESPECIAL EQUIPO Y MAQUINARIAS PARA SORTEOS

Art 14º — Los equipo, y maquinarias que componen las instalaciones para los sorteos, como igualmente el aparato neumático dinámico elevador de bolillas, estarán a cargo de un técnico, cuyas obligaciones son las siguientes.

"1º) Mantener en perfecto estado de funcionamiento los motores, maquinarias, globos y elevador de bolillas.

2º) Proceder a una permanente y prolija inspección de los elementos que integran el equipo de sorteos, especialmente el día anterior y el que se fije para esos actos, siendo responsable de cualquier anomalía que se presente, salvo casos de fuerza mayor.

3º) Informar por escrito a Gerencia cuando observe deficiencias en el funcionamiento de cualquiera de los elementos a su cargo.

4º) El local donde se encuentran los globos permanecerá bajo llave en forma permanente, llaves que guardará el técnico y no facilitará a ningún empleado o funcionario, salvo autorización escrita de Gerencia o Presidencia. Las autorizaciones que se pueden emitir serán archivadas en un legajo especial y prohibidas cuando se le requieran.

"5º) Informará con la debida antelación sobre cualquier arreglo o reposición que estime necesario a fin de adoptar las providencias que cada caso aconseje.

DETERMINACION DE FUNCIONES DEL VOCAL DE TURNO

"Art 145º — Las funciones que debe cumplir el miembro del H. Directorio, designado Vocal de Turno, en el período que le sea asignado, se encuentran especificadas en los siguientes artículos 6 — 7 — 10 — 27 — 96 — 97 — 98 inc a) 127 y 143, inc 28)

La intervención que le corresponda es de gran importancia, siendo responsable de cualquier transgresión que pueda producirse.

INTERVENCION DEL ESCRIBANO EN LOS SORTEOS

"Art 146º — El escribano nombrado para intervenir en los sorteos de la Lotería, debe

NOMBRE Y APELLIDO

Table with 2 columns: NOMBRE Y APELLIDO and DOC. IDENTIDAD. Lists names like LUJAN ORTEGA, SAN JACO CABANA, EMILIO ASAAD, etc.

Artículo 2º — Los créditos acordados en el artículo anterior serán hechos efectivos por el Banco Provincial de Salta, Sucursal Orán, con cargo a la cuenta dispuesta por el artículo 1º del decreto N° 7328/65 y con sujeción a disposiciones del mismo y la modificatoria establecida por decreto N° 9600 del 30 de julio de 1965.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain Ing. Florencio Elías

EN COPIA: Santiago Félix Alonso Herrera Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 10010 Ministerio de Economía, F y O Públicas Salta 6 de Setiembre de 1965 Expediente N° 2593 — 1965

Visto este expediente en el que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita la

ajustarse a las normas consignadas en los siguientes artículos. 6 — 7 — 9 — 10 — 11 — 25 — 27 — 28 — 96 — 97 — 98 — 99 — 101 — 106 — 110 — 113 — 114 — 115 — 116 — 119 — 122 — 127 y 143 inc 13 y 22)

Art 147º — La apertura de créditos por certificados de lotería será acordada en la forma y condiciones que fije el H. Directorio, en cada caso, pero, inexcusablemente el solicitante quedará obligado a presentar fianza o constituir hipoteca a favor del Banco en primer grado de privilegio, por la suma a que ascienda el otorgado crédito. El incumplimiento en los pagos por parte del vendedor, agenciero o distribuidor será causa suficiente para suspender de inmediato la entrega de certificados de lotería, quedando el Banco facultado para ejecutar mediante juicio la fianza, aval o hipoteca que hubiera constituido.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain

Ing. Florencio Elías

EN COPIA: Santiago Félix Alonso Herrera Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 10009 Ministerio de Economía, F y O Públicas Salta, 6 de Setiembre de 1965

Visto el decreto N° 7328, del 11 de febrero de 1965, por cuyo artículo 2º, el Poder Ejecutivo puede conceder créditos, hasta cien mil pesos a solicitantes de escasos recursos que dispongan de terrenos para construir su vivienda propia,

Atento a que los adjudicatarios que se consignan en el presente decreto se hallan encuadrados en las disposiciones de dicho decreto,

El Vice Gobernador de la Provincia En Ejercicio del Poder Ejecutivo DECRETA

Artículo 1º — Acuérdate créditos para la edificación de su vivienda propia a construirse en "Villa Primavera" de la ciudad San Ramón de la Nueva Orán, a las personas que se detallan a continuación, por un monto de cien mil pesos:

Table with 3 columns: DOC., IDENTIDAD, and numerical values. Lists names and their corresponding document numbers.

aprobación y pago de una máquina de coser tipo industrial, provista al Hospital San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán, adquirida por el Director de dicho establecimiento por así haberlo requerido sus necesidades, y,

CONSIDERANDO. Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se expide, dada la situación de hecho ya existente según constancias en autos, cuyos fundamentos, derivaciones y alcances se analizan en fs 5 vuelta que queda a criterio del Poder Ejecutivo el dictar el instrumento legal a fin de normalizar la situación apuntada

El Vice Gobernador de la Provincia En Ejercicio del Poder Ejecutivo DECRETA

Artículo 1º — Apuébase la compra de una máquina de coser tipo industrial 315 Número 2000971 — marca Nauman, en la suma de

§ 10 000 — (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) realizada por la Dirección del Hospital San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán.

Artículo 2º — Declárase autorizado el pago del gasto ocasionado con fondos de Caja Chica del Hospital San Vicente de Paúl de San Ramón de la Nueva Orán, a la firma GUILLERMO FRIAS cuyo facturado corre a fs 2 de estas actuaciones

Art 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y OP.

DECRETO Nº 10011

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 6 de Setiembre de 1965
Expediente Nº 2589 — 1965

VISTO este expediente en el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita el ingreso de la suma total de \$ 657 - m/n., en concepto de aportes no realizados oportunamente, correspondiente a servicios prestados por los siguientes empleados

Table with 3 columns: Name, Amount, Total. Includes Francisco Rojas Sorroche, Catastro, Zulema L Medina de Wilde, Glad. Guemes, Delfín Chocobar.

Por ello, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma total de \$ 657 — (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, por el concepto indicado precedentemente.

Artículo 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 657 — m/n (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al ANEXO G— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL d) 1— PARCIAL 1 del Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos Nº 230

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 10012

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta 6 de Setiembre de 1965
Expediente Nº 2638 — 1965

VISTO el decreto Nº 9408 de fecha 19 de julio del año en curso, y atento a la rectificación solicitada por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Déjase establecido que el importe total de la liquidación dispuesta por decreto Nº 9408—1965 —Orden de Disposición de

Fondos Nº 303, asciende a la suma de \$ 1 491 190 — m/n (Un millón, cuatrocientos noventa y un mil ciento noventa pesos moneda nacional) y nó como allí se especifica

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y OP.

DECRETO Nº 10013

Ministerio de Economía, F y O. Públicas
Salta 6 de Setiembre de 1965
Expediente Nº 2360 — 1965

VISTO este expediente por el que Fiscalía de Gobierno solicita se le liquiden las sumas de \$ 352 114 — m/n y \$ 105 000 — m/n, para pago de honorarios en el juicio "Gálano, Emma Abrego de, y otros vs Provincia de Salta — Oposición al deslinde, mensura y amojonamiento del lote 44" y accesorios legales en el juicio "Posadas, Carlos Alberto vs Provincia de Salta —Ejecutivo", respectivamente, atento a que el presente caso por su naturaleza se encuentra comprendido en el artículo 17º — apartado c) de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Autorízase la apertura de un crédito por la suma total de \$ 457 114 — m/n (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente, e incorpórase el mismo dentro del ANEXO D— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— del Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos Nº 170, en la siguiente forma y proporción:

PARCIAL "Posadas, Carlos Alberto— Honorarios", por \$ 352 114 — m/n.

PARCIAL "Posadas, Carlos Alberto vs Provincia de Salta — Ejecutivo por \$ 105 000 — m/n

Artículo 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 170 queda ampliada en la suma de \$ 457 114 — m/n (Cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento catorce pesos moneda nacional)

Artículo 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 457 114 — m/n (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS MONEDA NACIONAL), para su aplicación en el concepto indicado, con imputación al ANEXO D— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL

ANEXO D— INCISO IX— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1—

Table with 2 columns: Description, Amount. Includes 'Excursiones' (\$150,000), 'Energía Eléctrica' (\$30,000), 'Propaganda y Publicidad' (\$120,000).

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M de EF y O. P

DECRETO Nº 10016

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 6 de Setiembre de 1965
Expediente Nº 2598 — 1965

a) 1— PARCIALES "Posadas, Carlos Alberto— Honorarios" y "Posadas, Carlos Alberto vs. Provincia de Salta —Ejecutivo", en la proporción indicada en el artículo 1º, del Presupuesto en vigencia —Orden de Disposición de Fondos Nº 170

Artículo 4º — Dése conocimiento a las HH CC Legislativas de la Provincia

Art 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chain
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y OP

DECRETO Nº 10014

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 6 de Setiembre de 1965

Atento a la necesidad de simplificar y abreviar trámite.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Autorízase al señor Subsecretario de Economía y Finanzas Dr DUILIO LUCARDI, a suscribir con el señor Gobernador de la Provincia los "Documentos de Cancelación de Deudas— 1963"— Decreto Número 4594—1963— Serie "C" emitidos por la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y OP.

DECRETO Nº 10015

Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 6 de Setiembre de 1965
Expediente Nº 2587 — 1965

VISTO este expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo solicita la transferencia de partidas dentro de su presupuesto en vigor, rubro "Otros Gastos", a fin de reforzar parciales que resultaron insuficientes para atención de diversos compromisos, y atento a lo informado por Contaduría General, estando el presente caso comprendido en las disposiciones del Art 13º del decreto — ley Nº 30—1962

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partidas dentro del presupuesto en vigor de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, rubro "Otros Gastos", Orden de Disposición de Fondos Nº 191

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA:**

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS para que en forma directa adquiriera municiones de distintos calibres y largos de la Dirección de Fabricaciones Militares, con destino a la Policía de la Provincia, por un monto aproximado de \$ 182 000 — m/n (Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional)

Artículo 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D— INCISO 3— ITEM II— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 31 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

**ES COPIA:**

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

**DECRETO N° 10017**

Ministerio de Economía, F y O Públicas  
Salta, 6 de Setiembre de 1965  
Expediente N° 2600 — 1965

VISTO este expediente por el que se gestiona la devolución a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social de la suma de \$ 966 — n.n., en concepto de impuesto de sellos abonados de mas en el contrato de locación suscrito entre dicha Institución y el señor Edis n A Rangeón, atento a lo dispuesto por Dirección General de Ventas mediante Resolución N° 596/65 y a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de pesos 966 — m/n (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), para que proceda a devolver al Banco de Préstamos y A Social el importe abonado indebidamente por e. concepto indicado, con imputación a la cuenta 'CALCULO DE RECURSOS — EJERCICIO 1964—1965 — Rentas Generales Ordinarios — Impuesto de sellos'

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

**ES COPIA:**

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist de E.F. y O.P.

**DECRETO N° 10018**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Setiembre 6 de 1965  
Expediente N° 1948 y 2511 año 1965.

—VISTO estos expedientes en los que la Dirección de Compras y Suministros y la Jefatura de Movilidad de la Gobernación solicitan se desafecten de la subasta dispuesta por Decreto N° 9389,65 varios lotes que han sido retirados de depósito para ser reintegrados al servicio o donados sin cargo a instituciones comprendidas en disposiciones legales sobre la materia.

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA:**

Art 1º. — Desafectáanse de la venta en remate público dispuesta por Decreto N° 9389 del 25 de agosto en curso, los siguientes lotes, 107— 109— 110— 119— 132— 134— 139— 164— 167— 169— y 193—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

**ES COPIA.**

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

**DECRETO N° 10019**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Setiembre 6 de 1965  
Expedientes N°s. 2677 y 2683 —Año 1965.

—VISTO estos actuados en los que se establecen las malas condiciones en que se encuentran dos automotores de propiedad del Gobierno cuya reparación y mantenimiento resultan oneroso al erario público, y

**—CONSIDERANDO.**

Que por Decreto N° 9389 del 25 de agosto último se dispuso la subasta pública de elementos, máquinas y otros efectos estimados como rezago entre los cuales pueden incluirse los vehículos en cuestión.

Por ello, y teniendo en cuenta lo solicitado a fs. 1 y 2,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA**

Art 1º. — Inclúyense en el artículo 1º del Decreto N° 9889,65 con las características y precio base que se consignan, los siguientes efectos declarados como rezago

Lote 268 — 1 automóvil marca Chevrolet, modelo 1951, motor N° JAM 290901 del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública — BASE \$ 240 000 —

Lote 269 — 1 ambulancia marca Chevrolet, modelo 1957, motor N° T 717 HB 3572 del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública — BASE \$ 150 000 —

**LA DISTRIBUIDORA DEL NORTE**

ABRAHAM SIVERO . . . . .  
JOSE VIDAL . . . . .  
JUAN CARLOS RIVERO . . . . .  
CLEMENTINA A DE LA RUESTRA . . . . .  
PEDRO RUIZ LOPEZ . . . . .  
JORGE AGUILERA . . . . .

Art 3º. — Decláranse desiertos, de conformidad al artículo 37º del Decreto N° 7940/59, los renglones N°s 25, 27, 30, 32, 34, 48, 57 y 58 — 69 al 79— 17, 18, 21, 26, 80 a 91.

Art 4º — Dispónese la compra directa, con forme al artículo 55º inciso e) de la Ley de Contabilidad en vigor de los siguientes renglones 17, 18, 21, 26, 30, 32, 69 al 79 y 80 al 91, según listado corriente a fs 155, rubricado por Oficialía Mayor de Economía y Finanzas y cuyos precios unitarios se consignan a fs 166 hasta un monto total aproximado a los \$ 11 600 000 — m/n (Once Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional).

Art 5º — Las mercaderías a que se alude precedentemente serán destinadas al stock de la Dirección General de Compras y Suministros para proveer los distintos servicios de la Administración Pública y con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Dirección General de Compras y Suministros."

Art 6º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain

Ing. Florencio Elías

**ES COPIA**

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

**DECRETO N° 10021**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Setiembre 6 de 1965

—VISTO que por Decreto N° 7174 del 2 de febrero último se autorizó la transferencia de un automotor del Estado adjudicado en venta mediante subasta pública, y,

**—CONSIDERANDO**

Que el actual beneficiario, por razones de

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain  
Ing. Florencio Elías

**ES COPIA:**

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

**DECRETO N° 10020**

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas  
SALTA, Setiembre 6 de 1965  
Expediente N° 842/65

—VISTO estas actuaciones en las que corren los antecedentes relacionados con la licitación pública N° 15, autorizada por Decreto N° 7943 65 para la provisión de carne, leche, víveres secos, verduras y otros alimentos realizados por la Dirección General de Compras y Suministros en un todo de acuerdo a disposiciones sobre la materia, y atento a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas a fs 169 ,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA:**

Art 1º — Apruébase la licitación pública N° 15 realizada el 14 de Mayo del año en curso, cuya acta de apertura corre a fs 18.

Art 2º. — Adjudicase a las firmas que a continuación se detallan las mercaderías ofrecidas según propuestas presentadas en la licitación de referencia, por los montos que se especifican a favor de cada una de ellas y conforme a los listados correspondientes rubricado por la Oficialía Mayor de Economía y Finanzas:

| Listado | a fs. |                |  |
|---------|-------|----------------|--|
| 156     |       | \$ 2 734 700.— |  |
| 157     |       | \$ 391 050.—   |  |
| 158     |       | \$ 96 000 —    |  |
| 158     |       | \$ 770 —       |  |
| 159     |       | \$ 1 958 700 — |  |
| 160     |       | \$ 11 650 —    |  |
| 160     |       | \$ 200 000 —   |  |

cuando económico, solicita se le autorice su transferencia a un chofer integrante de la Organización de Taxis-Teléfono 4021— cuyo nuevo adjudicatario lo destinará al servicio público;

Que éste último pide del Poder Ejecutivo se le otorgue otra modalidad de pago que asegure el cumplimiento de la obligación y en mérito a la finalidad que persigue,

Por el o,

El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo  
**DECRETA**

Art 1º — Autorízase a don PAULO IGNES a hacer transferencia a don JUAN PEDRO CHAVEZ del automóvil CHEVROLET modelo 1951 Motor N° JAM 280184, que le fuera adjudicado por Decreto N° 7174/65, rectificado por el N° 9780/65

Art 2º — El señor Chávez abonará el importe del vehículo en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, cuyo primer vencimiento se operará a los sesenta (60) días de la fecha de este decreto, debiendo pagar los intereses del monto subastado desde la fecha en que se realizó el remate, a cuyo efecto satisfecerá ante Contaduría General de la Provincia todas las demás exigencias impuestas por Decreto N° 2869/64

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chain

Ing. Florencio Elías

**ES COPIA:**

Santiago Félix Alonso Herrero  
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

**EDICTOS DE MINAS**

**Nº 21470 — EDICTO DE CATEO**

El Juez de Minas notifica que Angel Acoria en 15 de Octubre de 1964 por expte 4791-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes cateo para explotar la siguiente zona Punto de Partida el Mojón Nº 9 de la mina Salita ubicada en el Salto de Pozuelos de allí 2100 m al Norte hasta el esquinero A, de allí 4 Km al Este (Punto B) de allí 5 km al Sur (punto C) de allí 4 km al Oeste (Punto D), de allí 2900 m al Norte hasta llegar al punto de partida, cerrando la superficie de 2000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art 25 del C. de Minería. Gustavo Uruburu Solá Juez de Minas — Salta 23 de agosto de 1965. Importe \$ 810.— e) 16 al 29—9—65

**Nº 21397 — EDICTO DE CATEO.**

El Juez de Minas notifica que Eva Diago de Cléico en 11 de febrero de 1965 por expte 4898, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de partida (PP) la cumbre del Cerro Azufre situado al N. O. de Santa Rosa de Pastos Grandes s. m. den 1 500 mts. az. 305°; 5 000 mts az. 35°, 4 000 mts az. 125°, 5 000 mts az 215° y finalmente 2 500 mts az. 305°, cerrando la superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 1046 hectáreas aproximadamente al cateo expte Nº 4812—C—64, a la petición de pertenencias de la mina "Portezuelo", expte Nº 3515—C—60 y a las pertenencias de la mina "Buena Esperanza" expte Nº 1200—T—35, quedando una superficie libre estimada en 951 hectáreas. Se proveyó conforme al art 25 del C. de Minería. Gustavo Uruburu Solá — Juez de Minas — Salta, agosto 23 de 1965 —

ANGELINA TERESA CASTRO - Secretaria Importe \$ 810 — e) 7 al 23—9—65 —

**Nº 21396 — EDICTO DE CATEO —**

El Juez de Minas notifica que la señora Verónica Diago de Cléico en 29 de marzo de 1965 por expte Nº 4838—D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona sobre el nivel que va desde Cº Azufre al Nevado de Pastos Grandes o Quevar, se mide desde Cº Azufre 3 500 mts para llegar al punto de partida (PP) y de allí como base de visual citado se miden 1 500 mts az 90° o sea aproximadamente N—O luego 5 000 metros azimut 90° o sea aproximadamente N—E, después 4 000 mts az 90° o sea aproximadamente S—E luego 5 000 mts az 90° o sea S—O y finalmente 2 500 mts 90° para llegar al (PP) cerrando así las 2 000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta superpuesta en aproximadamente 845 hectáreas, a los cateos Nºs N. 4182—H—62, 4106—T—62, y 4898—D—65, quedando una superficie libre estimada en 1155 hectáreas. Se proveyó conforme al art 25 del C. de Minería. Gustavo Uruburu Solá — Juez de Minas — Salta, 23 de agosto de 1965 —

ANGELINA TERESA CASTRO - Secretaria Importe \$ 810 — e) 7 al 23—9—65 —

**Nº 21369 — EDICTO DE CATEO**

El Juez de Minas notifica que Ismael Oscar Gavenda en 26 de junio de 1964 por expte. 4735—G, han solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona Partiendo del (PP) mojón Nº 3—esquinero Sud de la mina "Talismán" (Punto Nº 1414) se miden 6 022,44 mts azimut 307° luego 3 400 mts. az. 23°, después 6 022,44 mts az 127° y finalmente 3 400 mts az 207° para cerrar así una superficie de 1 999,98 hectáreas. Inscripta gráficamente a misma resulta superpuesta en aproximadamente 50,

hectáreas a los cateos exptes. Nº 4827—G—52, 4282—D—62 y a las pertenencias de las minas Praga 2º 100 562—G—54, Praga 1º 100 561 G—54, Praga 4º 100.626—G—54, Nelly 1904—G—52, Angélica 1905—G—52, Talismán 1414 G—45, Praga 3º 100 625—G—54 e Irene 2890 C—58, quedando una superficie libre estimada en 1498,3 hectáreas. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería —

GUSTAVO URIBURU SOLA — Juez de Minas — Salta, 23 de agosto de 1965 — Importe \$ 810.— e) 3 al 21—9—65

**Nº 21346 — EDICTO DE CATEO.**

El Juez de Minas notifica que Toribio Andrés Zuleta en 5 de julio de 1965 por expte. 5086—Z, ha solicitado en el departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona se toma como punto de referencia la Mina Vieja y como punto de partida El Salto de agua de la misma mina, de este salto se miden 2 000 metros al este y 3 000 metros al Norte, luego 4 000 mts al oeste, 5 000 mts al sud y 2 000 mts. al Este para cerrar el perímetro solicitado. El Punto de Partida está ubicado en el Salto de Agua de 30 metros aproximadamente de profundidad y a 30 metros de la mina Vieja hacia el Sud. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentra inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "La Vieja" expte. 1482—S.— Se proveyó conforme al art 25 del C. de Minería. Gustavo Uruburu Solá — Juez de Minas — Salta, agosto 30 de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO Secretaria Importe \$ 810 — e) 1º al 17—9—65

**Nº 21345 — EDICTO DE CATEO**

El Juez de Minas notifica que Toribio Andrés Zuleta en 7 de julio de 1965 por expte. Nº 5088—Z, ha solicitado en el departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia La Población se mide 1.000 metros al sud para dar con el punto A, luego se mide 4 000 metros al oeste para dar con el punto B, se mide 5 000 metros al norte para dar con el punto C y 4 000 metros al Este para llegar al punto D, desde este punto se mide 4 000 metros para dar con el punto de partida. Desde se cerrará la superficie solicitada. El punto de partida está ubicado a 5 kms aproximadamente hacia el oeste de la Puerta de Quisca. Inscripta gráficamente resulta libre de pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art 25 del C. de Minería. Gustavo Uruburu Solá Juez de Minas. Salta 31 de agosto de 1965

ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria Importe \$ 810,— e) 1º al 17—9—65

**Nº 21340 — EDICTO DE CATEO**

El Juez de Minas notifica que Alberto J Harrison en 5 de enero de 1965 por expte Nº 4832—H, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Del esquinero Noeste de la mina "Santa Elvira" se mide 4.900 mts. al Sud y 6 407,10 metros al Este para llegar al punto de partida (P.P.) desde el cual se mide 3.703,70 metros al Este, 5 400 metros al Sud, 3.703,70 metros al Oeste y por último 5 400 metro, al Norte para llegar nuevamente al punto de partida (P.P.) y así cerrar la superficie de 2 000 hectáreas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería — Gustavo Uruburu Solá, Juez de Minas Salta, 23 de agosto de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria. Importe \$ 810,— e) 1º al 17—9—65

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Nº 21494 —**

**SECRETARIA DE GUERRA**  
Dirección Gral de Fabricaciones Militares  
DIRECCION PRODUCCION

División Compras  
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires  
Llámase a licitación pública Nº 138/65 para el día 5 de octubre de 1965 a las 10,45 por la provisión de camiones —

Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras, Avda Cabildo, 65 — Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación —

EL DIRECTOR GENERAL  
ROQUE F LASO Ing Civil  
A/c Dpto. Abastecimiento  
Valor al Cobro \$ 455 — e) 16 al 29—9—65

**Nº 21459.—**

**SECRETARIA DE GUERRA**  
Dirección Gral. de Fabricaciones Militares  
ESTABLECIMIENTO AZUFRE SALTA  
ZUVIRIA 90 — SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 53/65 —

Llámase a licitación pública Nº 153/65, a realizarse el día 29 de setiembre de 1965 a las 10 00 horas, por adquisición de leña campana tipo ferrocarril, primera categoría, con destino al Establecimiento Azufre Salta—Estación Caípe—Km 1626—Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90—Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65 — Buenos Aires.—

Valor del pliego m\$ 10,00 —  
LAURA A ARIAS DE SERFATY  
Jefe Abastecimiento Acc.  
Establecimiento Azufre Salta  
Valor a Cobro \$ 415 — e) 10 al 17—9—65

**Nº 21450 —**

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

EXPEDIENE Nº 0145/65 — 049865 y 0892/65

Llámase a Licitación Pública CI Nº 32/65 para el día 23/9/65 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ALIMENTOS EN GENERAL (aceite, arroz, duces, sal, sémola, fideos, harinas, quesos, leche en polvo, tabaco, etc.), con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en las provincias de Mendoza, Salta, Tucumán y Santiago del Estero para cubrir las necesidades del período Noviembre—Diciembre de 1965. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Venta — Viedmas 489—Planta Baja — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes en el horario de 13 a 19 —  
El Director Administrativo.—  
Importe \$ 435.— e) 10 al 17—9—65 —

**Nº 21447. — AVISO — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Llámase a licitación pública Nº 15, para el día 24 de Setiembre de 1965, a las 10 horas para la provisión de cubiertas 600 x 16, 640 x 15, 750 x 20, 825 x 20 y 900 x 20, con sus correspondientes cámaras, Consulta y apertura de propuestas: Compras y Suministros —Santa Fe 515— Ciudad Adquisición pliegos. Receptoría —Florida 62— Ciudad Precio pliego \$ 1 000,00 —mín.—

ARMANDO M GONZALEZ  
Jefe de Compras y Suministros de la Municipalidad de Salta  
Valor al Cobro \$ 415 — e) 10 al 21—9—65



Nº 21446.—

**SECRETARIA DE GUERRA**  
 Dirección Gral. de Fabricaciones Militares  
**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA**  
 ZUVIRIA 90 — SALTA  
**LICITACION PUBLICA Nº 6265**  
 Ser. LLAMADO

Llámanse a licitación pública Nº 6265, a realizarse el día 27 de setiembre de 1965 a las 11:00 horas, por la adquisición de caño de plomo, esterina y aleación de estano — plomo para soldar, con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Cap — Km 1626 Pcia de Salta —

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda Cabildo 65 — Buenos Aires —

Valor del pliego m\$ n 1000 —

LAURA A ARIAS DE SERFATY  
 Jefe Abastecimiento Ace  
 Establecimiento Azufre Salta

Valor al Cobro \$ 415 — e) 10 al 17—9—65

Nº 21444 —

**SECRETARIA DE GUERRA**  
 Dirección Gral. de Fabricaciones Militares  
**ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA**  
 ZUVIRIA 90 — SALTA  
**LICITACION PUBLICA Nº 15465**

Llámanse a licitación pública Nº 15465, a realizarse el día 29 de setiembre de 1965 a las 12:00 horas, por la adquisición de piston con guía homba inyección, con destino al Establecimiento Azufre Salta — Estación Cap — Km. 1626 — Provincia de Salta —

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviria 90 — Salta o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 — Buenos Aires

Valor del pliego m\$ n 1000 —

LAURA A ARIAS DE SERFATY

Jefe Abastecimiento Ace  
 Establecimiento Azufre Salta

Valor al Cobro 415 — e) 10 al 17—9—65

Nº 21452 —

**MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS**  
**Y OBRAS PUBLICAS**  
 — A G A S. —

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 11765 CONSTRUCCION ACUEDUCTO Y GALERIA FILTRANTE RIO TORO — CAMPO QUIJANO Y DEPOSITO DARSENA EN CERRILLOS — MEJORAMIENTO SERVICIO AGUA POTABLE A CERRILLOS Y SERVICIO EN RUTA — Presupuesto Oficial \$ 11 917 761,00 m. n. — Apertura: 21 de setiembre de 1965 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado

Pliego de Condiciones — Pueden ser consultados y retirados en el Departamento Estudios y Proyectos de la A G A S. San Luis Nº 52 previo pago de \$ 2 000 000 — m. n. —

LA ADMINISTRACION GENERAL —  
 SALTA, 3 de setiembre de 1965 —  
 Ing. MARIO MOROSINI — Adm. Gral. AGAS  
 Valor al Cobro \$ 415 — e) 7 al 2—9—65

Nº 21451 —

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS**  
**Y OBRAS PUBLICAS**  
 — A G A S. —

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 1495 AMPLIACION RED AGUA CORRIENTE A EL BORDO DEPARTAMENTO GENERAL GUEMES — SALTA —

Apertura 20 de setiembre de 1965 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado — Presupuesto Oficial: \$ 2 302 273,00 — m. n.

Pliego de condiciones Pueden ser consultados y retirados en el Departamento de Estudios y Proyectos de la A. G. A. S. San Luis

Nº 52 Salta — (Capital) previo pago de \$ 1 000,00 — m. n.

LA ADMINISTRACION GENERAL —  
 Salta, 2 de setiembre de 1965 —  
 Ing. MARIO MOROSINI — Adm. Gral. AGAS  
 Valor al Cobro \$ 415 — e) 7 al 2—9—65

Nº 21414 —

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**  
**SECRETARIA DE ESTADO DE O. PUBLICAS**  
**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**  
 Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
 Dirección Nacional de Vialidad

Licitación pública de las obras de la R 34, tr Río de las Piedras — Riacho Seco, Sec km 1593,3 — km 1606,5 en la Provincia de Salta (tralam, bitum, tipo simple) — \$ 4 432 920 — DEPOSITO DE GARANTIA \$ 443 292 — Presentación propuestas 15 de Octubre a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital

VALOR AL COBRO \$ 820. —  
 e) 8—9— al 1º—10—65

Nº 21395 —

**LIGA SALTEÑA DE FUTBOL**  
**LICITACION PUBLICA**

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de la Liga Salteña de Fútbol del 30 de julio de 1965, llámanse a licitación pública para la venta de los terrenos circundantes al estadio del Club Libertad con a base pericial de \$ 3 671 800 00 m. n. de c/1 (Tres Milones Seiscientos Setenta y Un Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) —

Los pliegos respectivos encuéntrase a disposición de los interesados en Dean Funes 531, recibiéndose las propuestas indelectablemente hasta el día 16 de setiembre venidero a las 21 30 horas —

LIGA SALTEÑA DE FUTBOL  
 SALTA, setiembre 2 de 1965 —  
 Importe \$ 405 — e) 7 al 16—9—65

Nº 21374 —

— Ministerio de Obras y Servicios Públicos —  
 Secretaría del Transporte — F C "Gral Beltramo" — AL C P Nº 32/65 — Licitación pública Nº 74/65 Expte O C 39/65 Ax 23 Adquisición de madera aserrada de cedro, tipo colorado Apertura: día 6 de Octubre de 1965 a las 14 horas Consulta y retiro de pliegos en Of. de Licitaciones de esta Gerencia Avda. Maipú Nº 4 — Capital Federal — Local 35, de 13 a 17 horas y en los Almacenes Tafi Viejo (Tucumán) —

Precio del Pliego \$ 500. — m. n. —  
 LA GERENCIA  
 Valor al Cobro \$ 415. — e) 3 al 21—9—65

### PRORROGA DE LIC. PUBLICAS

Nº 21471

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**LICITACION PUBLICA**

PRORROGASE, del día 9 de Setiembre en curso, para el LUNES 20 del mismo mes a horas 11, en el Despacho de la Secretaría de Obras Públicas de la Comuna calle Florida Nº 62, la fecha de apertura de la Licitación Pública para las obras "REPAVIMENTACION ZONA CENTRICA DE LA CIUDAD DE SALTA — SEGUNDA ETAPA" y "PROVECCION Y COLOCACION DE MATERIAL ASFALTICO PREMEZCLADO Y HORMIGON SIMPLE Y LIMPIEZA DE LA BASE DE LAS CALLES A PAVIMENTAR" con Presupuesto Oficial de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 18 000 000, 00).

Los Pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en dicha Secretaría, pudiendo retirarse los mismos previo pago de la suma de CUATRO MIL QUINIENOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 4500)

SALTA 8 de Setiembre de 1965

**LUIS CLEMENTE D'JALLAD**  
 Intendente Municipal de la Ciudad de Salta  
 Arq. NESTOR S. BOUZON  
 Secretario de Obras Públicas  
 Municipalidad de Salta

Valor al cobro \$ 415, e) 16 al 20—9—65

### EDICTO CITATORIO:

Nº 21441.—

EXPTE. Nº 9835/B/64 — s d p. p/18/3.—

— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas se hace saber que MOLINOS BIXQUERT S.R.L., tiene solicitado desmembramiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,78 l/segundo a derivar de R. O Chuñapampa (márgen derecha) por medio de la acequia "La Banda" y con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD una superficie de 3.3975 Has. de inmueble denominado FRACCION B DE LA FINCA SAN VICENTE, Catastro Nº 927, ubicado en el Partido de Coronel Moldes, Departamento de La Viña, y a desmembrarse (Art. 233 del Código de Aguas) de la concesión originaria acordada mediante Decreto Nº 12187/60. — En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 30 horas 58 minutos c/62 días con todo el caudal de la acequia arriba mencionada. —

ADMINISTRACION GRAL DE AGUAS  
 Ing Agr. HUGO H PEREZ - Jefe Dpto. Expl.  
 A.G.A.S.

Importe \$ 405. — e) 9 al 27—9—65. —

Nº 21365 —

— EDICTO CITATORIO —

REF.: EXPTE. Nº 348/N/62. —  
**JOSE ANTONIO NUÑEZ** — Transferencia inscripción aguas privadas del inmueble "ABLOME" y agregados.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que JOSE ANTONIO NUÑEZ tiene solicitado ante esta Administración transferencia de inscripción de aguas privadas de la fracción del inmueble denominado "Paso del Río", catastro Nº 314, ubicado en el Dpto. Guachipas, al solo fin del Catastro de Aguas —

SALTA.  
 ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS —  
 Importe \$ 405. — e) 3 al 21—9—65

Nº 21336.—

EDICTO CITATORIO

REF.: EXPTE. Nº 3653/R/59—s o p p/12/3.  
 A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que VICTORIA JORGE DE RUMI, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,131 l/segundo a derivar del río Arenales (márgen derecha) por el acueducto "Hovos y Guemes" con carácter TEMPORAL—EVENTUAL una superficie de 0,2500 Has. del inmueble designado como Lote Nº 17 a) catastro Nº 37816 ubicado en el partido de Vela de, Departamento Capital. —

SALTA, Agosto 30 de 1965 —  
 ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS —  
 SIN CARGO. e) 31—8 al 16—9—65

Nº 21335.—

EDICTO CITATORIO

REF.: EXPTE. Nº 13287/48 - s r p p. 18/3  
 A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LIZARDO ZERDAN tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,12 l/segundo a derivar del río Metán (márgen izquierda) por medio del canal denominado "El Molino" con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 0.2500 Has. del inmueble



designado como "LOTES 1A y 2A" de la finca Punta del Agua, catastro N° 1625, ubicado en el departamento de Metán. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes el sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.—

SALTA, Agosto 30 de 1965.—  
ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS  
SIN CARGO. e) 31-8 al 16-9-65

N° 21334.—

**EDICTO CITATORIO**

REF. EXPTE. N° 14321/48 - s r p p 17/3  
A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas se hace saber que BERNARDO SEGUNDO CARDENAS, tiene solicitado reconocimiento de uso del agua pública, invocado por usos y costumbres para irrigar con una dotación de 2.17 l/segundo a derivar del río CALCHAQUI (margen izquierda) con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD una superficie de 4.1290 Has. del inmueble denominado "REMEDIOS" catastro N° 210, ubicado en San José Departamento de Cachi.—

SALTA, Agosto 30 de 1965.—  
ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS.  
SIN CARGO. e) 31-8 al 16-9-65

N° 21332.—

**EDICTO CITATORIO**

REF.: EXPTE. N° 3513/49 - s r p p. 18/3  
A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN SART tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 26.25 l/segundo a derivar de las vertientes denominadas "San José" y "Munizaga", que se encuentran en la margen izquierda del río Calchaquí, con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 50 Has. del inmueble "La Florida", catastro N° 345, ubicado en el Partido de las Conchas, Departamento de Cafayate. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 12 días cada 20 por la acequia "El Sauce" y 14 días cada 20 por la acequia "La Banda", con todo el caudal de las mismas.—

SALTA, Agosto 30 de 1965 —  
ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS  
Importe \$ 405.— e) 31-8 al 16-9-65.

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

N° 21461.—

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación Dr. Ernesto Samán, cita a los herederos o acreedores de la sucesión Magdalena Pochoa Diaz de Moya, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer lo que hubiere lugar por ley.—

Salta, 1° de Setiembre de 1965 —  
Dr. J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario — Letrado  
Importe \$ 295.— e) 10 al 28-9-65

N° 21458. — SUCESORIO —

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CUEVAS, José Agustín —

Dr. J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario — Letrado  
Importe \$ 295 — e) 10 al 28-9-65 —

N° 21448 — EDICTO —

Alfredo Ricardo Amerisse Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial, cita por diez días en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" a herederos y acreedores

de Juan Bautista Suárez Mendoza o Juan Bautista Mendoza Suárez.— Salta, 3 de Setiembre de 1965.—

LUIS E. SAGARNAGA, Secretario  
Importe \$ 295.— e) 10 al 28-9-65

N° 21435.—

El señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, Dr. ALFREDO RICARDO AMERISSE, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE VICENTE CARRIZO Edictos por diez días en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", Salta, 26 de Julio de 1965 —

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA - Secretario  
Importe \$ 295 — e) 9 al 27-9-65

N° 21424 — SUCESORIO.—

ENRIQUE A SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo de la Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de Diez días, bajo apercibimiento de ley a todos los que se consideren con derecho como herederos o acreedores a los bienes dejados por Don FELIPE CRUZ y MICAELA ROMERO de CRUZ.— Salta, 3 de Setiembre de 1965 — Doctor MILTON ECHENIQUE AZURDUY — Secretario

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
Secretario  
IMPORTE \$ 295 — e) 8 al 24-9-65

N° 21418 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Guillermo Borelli Juez interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, cita y emplaza por diez días a herederos, acreedores o legatarios de don Moisés Gerschenhon.

Metán, 3 de Setiembre de 1965  
Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO  
Secretaria  
IMPORTE \$ 295 — e) 8 al 24-9-1965

N° 21412 — EDICTO.—

RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de CUARTA NOMINACION con asiento en esta ciudad CI-TA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sucesión de Víctor Ramón Rodríguez, expediente Número 33 344/65, para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

PUBLICACION — 10 días en Boletín Oficial y El Foro Salteño Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos Salta, Agosto 24 de 1965.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO  
Secretario  
IMPORTE \$ 295 — e) 8 al 24-9-1965

N° 21411 — EDICTO SUCESORIO.—

El señor Juez Primera Instancia Civil y Comercial, Quinta Nominación, Dr. Alfredo R. Amerisse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DON LUIS ANGEL GAZZANIGA Salta, septiembre 3 de 1965

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA  
Secretario  
VALOR AL COBRO. \$ 305.—  
e) 8 al 24-9-1965

N° 21406.—

El Juez en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO PELLEGRINI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.—

SALTA, agosto 9 de 1965 —  
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA  
Secretario.  
Importe \$ 295 — e) 7 al 23-9-65

N° 21402 —

GUILLERMO BORELLI, Juez Correccional, internamente a cargo del Juzgado en lo Ci-

vil y Comercial del Distrito Judicial del Sur— Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARCOS GARBARINO, a hacer valer sus derechos, por el término de diez días — Metán, 3 de Setiembre de 1965 —

Dr. GUILLERMO BORELLI  
Juez Correccional  
Importe \$ 295 — e) 7 al 23-9-65

N° 21401.—

GUILLERMO BORELLI, Juez Correccional, internamente a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur— Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña OVEJERO DIONICIA DEL MILAGRO O OVEJERO MILAGRO O OVEJERO MILAGRO DIONICIA o ZALAZAR DIONICIA MILAGRO OVEJERO, a hacer valer sus derechos, por el término de diez días — Metán, 5 de Setiembre de 1965.

Dr. GUILLERMO BORELLI  
Juez Correccional  
Importe \$ 295 — e) 7 al 23-9-65

N° 21400 —

MILDA ALICIA VARGAS, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur— Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO EGEA y de Doña ROSA ERNESTINA FERRARI DE EGEA, a hacer valer sus derechos, por el término de diez días.— Metán, 23 de Agosto de 1965 —

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO  
Secretaria.  
Importe \$ 295 — e) 7 al 23/9/65.

N° 21399.—

El Doctor Simón Ernesto Yazle, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de José Tolaba, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.— Publicaciones en Boletín Oficial y Foro Salteño — Autos. "Sucesorio de JOSE TOLABA — Expte N° 7588/65 — Secretaria, San Ramón de la Nueva Orán, agosto 23 de 1965.—

Dra. Elmina L. Visconti de Baitionuevo  
Secretaria  
Importe \$ 295 — e) 7 al 23-9-65

N° 21383 — El Sr Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de doña LIDIA STRINGAT DE BELLONI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, Agosto 27 de 1965 —  
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
Secretario  
IMPORTE \$ 295 — e) 6 al 22-9-65

N° 21377 — EDICTOS SUCESORIOS

BOLETIN OFICIAL El Dr. ALFREDO RICARDO AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, cita y emplaza por el término de diez días (10) a herederos, acreedores y legatarios de doña "MARTHA FRANCISCA BEPRES DE NUÑEZ".

Salta, Agosto 18 de 1965  
Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA  
Secretario  
IMPORTE \$ 295 — e) 6 al 22-9-65

N° 21367.—  
— EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de Don VICTOR ZARATE o VIC-

TOR MODESTO ZARATE, secretario —  
Salta, 26 de Julio de 1965 —  
J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario — Letrado  
Juzg. 1ª Inst 1ª Nom C. y C  
Importe \$ 295 — e) 3 al 21-9-65

## Nº 21364. — EDICTOS —

El Dr Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, cita por 10 días a herederos y acreedores de Carlos Pablo Valdiviezo — Boletín Oficial y Foro Salteño. —

Salta, Setiembre 1º de 1965 —  
ALBERTO MEDRANO ORTIZ  
Secretario  
Juzg 3ª Nom C y C  
Importe \$ 295 — e) 3 al 21-9-65 —

## Nº 21362 — SUCESORIO. —

El Sr Juez en lo C y C 2ª Nominación de Salta cita y emplaza a herederos y acreedores de Guillermina Veg. de Acuña —

Publíquese 10 días en Bol Oficial y Foro Salteño. — Salta, 27 de agosto de 1965 —  
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
Secretario  
Importe \$ 295 — e) 3 al 21-9-65

## Nº 21360. —

El Dr Ernesto Samán, Juez Civil y Comercial Primera Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Cosme Tolaba Salta, setiembre 1º de 1965 —

Dr. J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario — Letrado  
Importe \$ 295 — e) 2 a' 20-9-65 —

## Nº 21358 — EDICTO:

El Sr Juez en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación Dr Enrique A Sotomayor, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dn. JUAN MARIENI —

Salta, 27 de Agosto de 1965 —  
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY  
Secretario  
Importe \$ 295. — e) 2 al 20/9/65

## Nº 21354 —

## — EDICTOS —

El Doctor ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados "SUCESORIO DE CRUZ MARTIN JULIO", Expte. Nº 48 671/65 cita y emplaza por el término de diez (10) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. —

Salta, Agosto 24 de 1965 —  
J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario - Letrado 1ª Inst 1ª Nom C y C  
Importe \$ 295 — e) 2 al 20-9-65

## Nº 21353 —

## — EDICTOS —

Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos o acreedores de RICARDO BERNABE ABAN o RICARDO ADAN para que hagan valer sus derechos —

Salta, Julio 21 de 1965 —  
J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario - Letrado  
Importe \$ 295. — e) 2 al 20-9-65

## REMATES JUDICIALES

Nº 21473 — POR: EFRAIN RACIOPPI  
UNA HELADERA MARCA "SIAM"

— SIN BASE —

El 17 de Setiembre 1965, hs. 18 15, en Caseros

ros Nº 1856, remataré Sin Base una Heladera marca "Siam" eléctrica, color blanca, en perfecto estado de uso y conservación, en mi poder donde puede verse Ordena Excmo Tribunal del Trabajo Nº 1 Juicio: "Ejecutivo Alfaro, Silvestre y Simón Rodríguez vs Eleodoro Quinteros" Expte. 4334/65 Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos 2 días B Oficial y El Tribuno  
Importe \$ 295 — e) 16 a 17-9-65

## Nº 21460. —

POR: EFRAIN RACIOPPI  
TELEFONO 11 106  
UNA RADIO A TRANSISTORES  
— SIN BASE —

El 17 Setiembre 1965 hs 18 30, en Caseros 1856, remataré Sin Base una radio a transistores marca "Phillips", estuche cuero, color amarillo sin pias, en mi poder donde puede verse Ordena Juez de Paz Letrado Nº 1 Juicio: GRIFASI, Luis vs Guillermo HIDALGO "Prep V Ejecutiva y Emb Preventivo. Expte. 13 092/64 Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos 2 días B Oficial y El Tribuno. —  
Importe 295 — e) 10 al 16-9-65. —

## Nº 21457. —

POR: JULIO CESAR HERRERA  
SOBRE UNA FINCA EN PAYOGASTA  
JUDICIAL — BASE \$ 320 000 m/n

El 30 de Setiembre de 1965, a las 16 horas, en Urquiza 326 —ciudad remataré con la BASE de \$ 320 000 m/n, los DERECHOS Y ACCIONES (equivalentes al 50%) que corresponden al señor EPIFANIO BONIFACIO sobre el inmueble denominado finca "El Carmen", ubicada en el Partido de Payogasta Dpto de Cachi de la P.ca de Salta, con la superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites al norte con propiedad de los Sres Bonifacio Tarqui Fernando Royo y Ermeregildo Burgos; al Sud prop de los señores Estanislao Muanda y herederos de Escolástico Va dez; al este propiedades de los señores Santos Gutiérrez y Félix Tacama y al oeste con el Río Calchaquí, según títulos registrados al folio 90 asiento 100 del libro C de títulos de Cachi Catastro 169 ORD el Sr Juez de 1ª Inst en lo C y C. 5ª Nom en autos "Ejecutivo — CASA DEL NEUMATICO S R L vs BONIFACIO, Epifanio — Expte Nº 13 635/65" Señá: el 30% Comisión 10% Edictos 10 días B Oficial y cinco días en El Economista y El Intransigente  
Importe \$ 405 — e) 10 al 28-9-65

## Nº 21456 —

POR: RICARDO GUDIÑO  
HELADERA COMERCIAL 4 PUERTAS  
JUDICIAL  
— SIN BASE —

El día 23 de Setiembre, hs 18,00 en Caseros 823 — Salta — REMATARE:

UNA HELADERA COMERCIAL DE CUATRO PUERTAS ELECTRICA, MARCA "SIAM" SELLO DE ORO — EN FUNCIONAMIENTO — MOTOR N DD 30 FT 3168 — CUATRO PUERTAS COLOR BLANCO —

La misma se encuentra en poder del suscriptor como depositario judicial y en la calle Gorruti 182 de General Guemes donde puede ser revisada por los interesados —

JUZGADO. de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial —  
Ordena: El Señor Juez del mismo —

JUICIO: VEGA, Carmelo c TAPIA TEJERINA Jorge — Ejecutivo — Expte Nº 48065/65  
SEÑA: de práctica — Comisión de Lev a cargo del comprador —

EDICTOS: Tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente —

RICARDO GUDIÑO — Martillero Público  
Importe \$ 295 — e) 10 al 17-9-65

## Nº 21440. —

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106  
Una camioneta marca "Chevrolet"  
SIN BASE

El 24 Setiembre hs 18 15, en Caseros 1856, remataré Sin Base una camioneta "Chevrolet" mod. 1927, motor Nº 2557274 chapa municipal Rosario de Lerma Nº 080, en poder dep. judicial Sr Néstor González, puede verse en Rosario de Lerma Ordena Juez 1ª Instancia C C 2ª Nominación Juicio "González, Eduardo vs González, Néstor." Ejecución de Sentencia "Expte 35 905/64 Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos 4 días B Oficial y El Tribuno —  
Importe \$ 405. — e) 9 al 17-9-65

## Nº 21438. —

POR: EFRAIN RACIOPPI — Tel 11 106  
DERECHOS Y ACCIONES FINCA DENOMINADA "PALO SANTO"

Ubicada en Lavallen -San Pedro- Pcia. Jujuy  
BASE: \$ 200 000.00 m/n.

El 30 Setiembre 1965, hs 18, en Caseros 1856 de la ciudad de Salta remataré con base \$ 200 000 00—m/n, los derechos y acciones que le corresponden al demandado Sr Humberto A Moreno sobre una finca denominada "Palo Santo" en condominio con la señora María Lourdes Santos de Moreno, según título reg a fol. 464, asiento 568 del Libro de San Pedro, Prov de Jujuy La finca se encuentra ubicada en el distrito de Lavallen Dpto. de San Pedro, Provincia de Jujuy y se individualiza como lote Nº 52. Ordena Juez 1ª Instancia C.C 2ª Nominación de Salta Juicio: "López Alonso vs Moreno, Humberto" Prep. V Ejecutiva Expte 31 472/62 Señá 30% Comisión cargo comprador Edictos por 10 días B Oficial—Salta; 7 días El Economista y 3 días en "El Pregón" y 3 en "El Tribuno" Se cita por estos edictos a los acreedores hipotecarios y embargantes señores Antonio Auad y Javier Paz Saravá (hoy Jesús Domingo Ferreyra), para que hagan valer sus derechos dentro de los 9 días si lo quisieren bajo apercibimiento de ley. —  
Importe \$ 405. — e) 9 al 27-9-65

Nº 21429 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTE-  
TELLANOS

JUDICIAL — Inmueble en S. R. de la N. Orán  
EL 30 DE SETIEMBRE DE 1965, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 165 333 32 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el inmueble ubicado en la ciudad de S. R. de la Nueva Orán, catastrado bajo Nº 3592, Sec 6a, Manz 67, Parc 2 de propiedad del deudor sin títulos leg a folio 348, As 6 del libro 3 de R I Orán En el acto 30 0/0 seña a cta precio Comisión a cargo comprador Edictos 10 días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente Por el presente edicto se notifica al anterior acreedor embargante don Camilo Nebhem, para que dentro de los nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos, si lo quisieren, bajo apercibimiento de tenerse por cancelado el gravamen si así no lo hicieren. Ordena el Sr Juez de 1ª Inst. C. y C. 5º Nom en juicio "SANCHEZ ITURBE, Nestor M vs PIRONA, Roberto — Exhorto", Expte. Nº 13 511/65  
IMPORTE \$ 405 — e) 8 al 24-9-65

Nº 21420 — POR. EFRAIN RACIOPPI  
TELEFONO 11.106  
UN INMUEBLE EN CAFAYATE — Prov. Salta

— BASE: \$ 50.000,00 m/n.  
El 24 de Setiembre de 1965, hs. 18, en Caseros 1856, ciudad, remataré base 2/3 partes valuación fiscal o sea de \$ 50 000 00 m/n, un inmueble ubicado en la localidad de Cafayate, Provincia de Salta de prop del demandado Sr. José Lino Aguirre, según título reg a fol 259, asiento 1 del Libro 1º de R I Cafayate, parcela 3, manzana 15 CATASTRO Nº 523 Ordena Juez 1ª Instancia C C 3ra Nominación Juicio "Rodríguez, Ignacio Miguel vs.

Aguirre, Lino José" Expte. N° 30.703/65. (Reconstrucción Expte. N° 24 499/63). Embargo Preventivo. Señá 30 0/0. Comisión cargo comprador Edictos 10 días B Oficial, 5 días El Economista y 5 días El Tribuno. Se cita por estos edictos a los acreedores embargantes señores Plácida Clarive Pastrana; Domingo Daruch e hijos y Hugo Soler y Cía para que comparezcan a hacer valer sus derechos si lo quisieren (Art 481 del C de Procedimiento).  
 Importe \$ 405 — e) 8/9 al 24/9/65

**N° 21419 — POR: EFRAIN RACIOPPI JUDICIAL UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD BASE: \$ 43.000.00 m/n.**

El 17 Setiembre 1965, horas 19 15, en Caseros 1356, remataré con base 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 48 000 00 m/n un inmueble (casa), ubicada en esta ciudad calle Necochea N° 1806 de prop de la demandada Sra María Luisa González de Ganen, según título reg, a fol 344, asiento 3 del Libro 162 R I. de la Capital, sección G, manzana 40, parcela 9 CATASTRO N° 8 247 — Ordena Juez 1ra Instancia C C 5ta. Nominación Juicio "Pages, Carlos vs Ganen María Luisa González de." Emb Preventivo Expte 13 051 /65. Señá 30 0/0 Comisión cargo comprador Edictos 5 días B Oficial y El Tribuno  
 IMPORTE: \$ 405 — e) 8 al 17—9—1965

**N° 21417 — POR: RICARDO GUDIÑO JUDICIAL — INMUEBLE RURAL EN EL DPTO. DE ORAN BASE: \$ 300.000.—**

El día 27 de Setiembre de 1965 En Caseros 823, de esta ciudad de Salta; REMATARE. Con Base de \$ 300 000.— importe de las dos terceras partes de su valuación fiscal, la mitad indivisa del Inmueble Rural ubicado en el Dpto de Orán, con todo lo edificado, plantado y cercado y adherido al suelo, parte integrante de la Finca "San Agustín", ubicada a orillas del Río Bermejo El mismo está designado como Lote 8 del Plano Archivado Bajo N° 750 y que le corresponde al señor Juan Antonio Pérez Morales, según Título registrado al folio 79—Asiento 1 del Libro 46 R I de Orán

Superficie: 30 Hts. — Catastro N° 6193 Valor Fiscal \$ 450 000 Señá de Práctica — Comisión de Ley a cargo del comprador Ordena el Sr Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "CIMAC S R L. C/ PEREZ MORALES, JUAN ANTONIO — EMBARGO PREVENTIVO Y EJECUTIVO", Expte N° 34437/64

Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente RICARDO GUDIÑO — MARTILLERO PUBLICO Tel 17571  
 Importe \$ 405.— e) 8 al 24—9—65

**N° 21387 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLES EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 122.000**

El día 30 de setiembre próximo a las 17 horas, en mi escritorio Caseros N° 987 — Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 122 000 — m/n, el inmueble designado como lote Número 17 del plano N° 1646 — bis, ubicado en calle Alvarado Esquina Pasaje Ca'chaquí — Mide 10 28 m de frente, 10 11 m de c/frente por 20 — m de fondo Superficie 193 80 metros cuadrados Limita Norte lote 16, Este Pasaje Ca'chaquí, Sud calle Alvarado y Oeste con prop de Welindo Toledo, según TITULO registrado a folio 377 asiento 4 del libro 154 de R I Capital Catastro N° 24 709 — Valor fiscal \$ 183 000 — m/n En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada a subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ra Instancia 4a Nominación C y C en juicio "Prep Vía Ejec y Emb Prev VICTOR JOSE MARTORELL VS CLEMIRA FRANCISCA LUCARDI DE GAUDELLI Expediente N° 30 537/64" Comisión c/comprador — Edictos por 10 días en Boletín Oficial y For Salteño y 1 vez en El Intransigente.  
 IMPORTE \$ 405 — e) 6 al 22—9—65

**N° 21386 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD BASE \$ 527.530.—**

El día 29 de setiembre próximo a las 17 horas, en mi escritorio Caseros N° 987 — Salta, REMATARE, con BASE DE \$ 527 530 — m/n, el inmueble ubicado en calle Delfín Leguizamón N° 903 Esq Caros Pellegrini de esta Ciudad Mide 9 50 m de frente por 30.50 m de fondo Limita Al Norte calle Delfín Leguizamón, Al Este calle C. Pellegrini, Al Sud parce a 2 y al Oeste parcela 21, según TITULO registrado al folio 55 asiento 7 del libro 199 de R I Capital Catastro N° 31 411 — Sec E— Parcela 1— Manzana 116 A— Valor fiscal \$ 75 000 — m/n En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ra Instancia 4a Nominación C y C, en juicio "Ejecución Hipotecaria — LADY CECILIA SCOTORIN DE LOPEZ Y CLARA BARROS DE CABERO VS BENJAMIN BENITO SIMOLIUNA, Expte N° 32 759/65" Comisión c/comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.  
 IMPORTE \$ 405 — e) 6 al 22—9—65

**N° 21393.— POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — SIN BASE**

Derechos y Acc. s/Finca en "PAYOGASTA"

El días 28 de setiembre pmo a las 17—hs, en mi escritorio: Caseros N° 987 — Salta, Remataré, SIN BASE, los derechos y acciones que, equivalentes al 50 %, le corresponden al Sr Epifanio Bonifacio sobre el inmueble denominado finca "EL CARMEN", ubicada en el Partido de Payogasta, Dpto de Cachi de esta Provincia, con la superficie que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con prop de los Sres Bonifacio Tarqui Fernando Royo y Emergildo Burgos, Al Sud, propiedades de los Sres Estanislao Miranda y Herederos de Ecolástico Valdéz, Al Este propiedades de los Sres Santos Gutiérrez y Félix Tacama y al Oeste con el Río Ca'chaquí, según TITULO registrado al folio 90 asiento 100 del libro C de Títulos de Cachi, Catastro N° 169 — Valor Fiscal \$ 480.000.—m/n En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa. Ordena: Sr Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C y C, en juicio "Ejecutivo — AMBROSIO FABIAN VS EPIFANIO BONIFACIO, expte N° 47 480/64" — Comisión c/comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente.—

JOSE ALBERTO CORNEJO.  
 Importe \$ 405.— e) 7 al 23—9—65

**N° 21385 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MITAD INDIVISA SINMUEBLE EN ORAN — BASE \$ 37.666.66**

El día 27 de setiembre próximo a las 17.—horas, en mi escritorio Caseros N° 987 — Salta, REMATARE, con BASE de \$ 37 666 66%, la mitad indivisa que le corresponde al señor Octavio Rodríguez, sobre el inmueble ubicado en calle Lamadrid en las de Alvarado y López y Planes de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado al folio 73 asiento 5 del libro 17 de R I Orán Catastro N° 1881 — Valor fiscal \$ 113 000 — m/n En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena Sr Juez de 1ra Instancia 1ra Nominación C y C, en juicio "Prep Vía Ejec y Emb Prev BEER AUGUSTOVSKI VS OCTAVIO RODRIGUEZ, Expte N° 46 362 /64" Comisión c/comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente  
 IMPORTE \$ 405 — e) 6 al 22—9—1965

**N° 21384 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLES EN "CAMPO QUIJANO"**

El día 4 de Octubre próximo a las 17 horas, en mi escritorio Caseros N° 987 — Salta, REMATARE, los inmuebles que se mencionan a continuación y con las bases que allí se determina a) Inmueble ubicado en calle 25 de Mayo e Irigoyen y 20 de Febrero del Pueblo de Campo Quijano, Dpto Rosario de Lerma, esta Provincia, señalado como lote N° 20 Mide 10 m de frente por 40. m de fondo, Limita Al Norte, lote 16 — Sud, calle 25 de Mayo, Este lote 21 y Oeste lotes 17—18 y 19, según TITULO registrado al folio 117 asiento 1 del libro 3 de R I de R de Lerma Catastro N—260—Manzana 22—Parcela 11— Valor fiscal \$ 12 000.— BASE DE VENTA \$ 8 000 m/n. b) Inmueble ubicado en calle 25 de Mayo del Pueblo de Campo Quijano, Dpto Rosario de Lerma, esta Provincia contiguo al anterior, señalado con el N° 21.— Mide 15 m de frente por 60 m de fondo Limita: Al Norte por Lorenzo Guzmán, Al Este, lote 22, al Sud calle 25 de Mayo y al Oeste lote 20, según TITULO registrado al folio 22 asiento 24 del libro G de Títulos de Rosario de Lerma — Catastro N° 323— Manzana 22— Parcela 10— Valor fiscal \$ 32 000 BASE DE VENTA \$ 21 333 32 m/n En el acto de remate el comprador entregará el TREINTA POR CIENTO del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Ordena: Sr Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C y C, en juicio "SUCESORIO DE FELICIANO PASCUAL GUANUCO Y MANUELA LAZARO DE GUANUCO, expte N° 30 554/64" Comisión c/comprador Edictos por 10 días en Boletín Oficial y 5 en El Economista y El Intransigente

JOSE ALBERTO CORNEJO

Importe \$ 405.— e) 6 a. 22/9/65

**N° 21378 — POR: JUAN ANTONIO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE en ROSARIO DE LA FRONTERA BASE \$ 36.666.66 m/n.**

El día 28 de Setiembre de 1965 a horas 17 y 30 en mi escritorio de Avenida Belgrano N° 515 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 36 666,66 % (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 66/100 cts. m/n) o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal el inmueble ubicado en Rosario de la Frontera, de esta Provincia, con frente a la calle Melchora F de Cornejo entre las de Alvarado y General Belgrano, designado como Fracción "C" del plano archivado bajo N° 187, el que mide 8,80 metros de frente por igual contra-frente por treinta y cuatro metros con sesenta y cuatro centímetros, de fondo, lo que hace una superficie total de Trecientos cuatro metros, con ochenta y tres decímetros cuadrados NOMENCLATURA CATASTRAL: Fracción "C" Manzana 29 Parce a 15 Catastro N° 148— que le corresponde al señor HUMBERTO FERNANDEZ, según títulos registrados a Folio 375, Asiento 6 del Libro 5 de R I de Rosario de la Frontera Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial de Sur de Metán, en autos caratulados Juicio Cobro Ejecutivo de Pesos "BELLO ELIAS VS FERNANDEZ HUMBERTO" Expediente N° 3935/63 En el acto del remate el 30 % como seña y a cuenta del precio y el saldo a a aplicación de la subasta Comisión de Ley a cargo del comprador EDICTOS 10 días Boletín Oficial, 7 días en For Salteño y 3 días en El Intransigente Asimismo se cita por el presente Edicto a los acreedores señores JORGE TUFIC ESBER, JOSE E. OLMEDO, RUFINO FERNANDEZ y LUIS ANGEL OTERO Para que hagan valer sus derechos en la presente causa si así lo quisieren por el término de ley  
 Importe \$ 405.— e) 6 al 22—9—65

N° 21371. —

POR: EFRAIN RACIOPPI  
TEL 11 106

UN INMUEBLE EN VESPUCIO  
BASE: \$ 46 666,66 mn

El 17 Setiembre 1965, hs 18, en Cáceres 1856, ciudad rematada con base 23 p. l. avaluación fiscal o sea \$ 46 666,66 mn, un inmueble ubicado en Vespucio, Dpto General San Martín (SALTA), de propiedad del Sr. Efraim Racioppi, según título 100, 2 folio 37, asiento 1 y 2 del R. I. de Ordenamiento Catastro N° 2524 Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación Juicio Civil, Smael S. A. vs Demetrio Karapioa y Efraim Racioppi. Expte. N° 36 113/65. Señalada por Comisión cargo comprador Edictos 10 días. B. Oficial y El Economista y 7 días El Tribuno —  
Importe \$ 405 — e) 3 al 21—9—65

N° 21350 —

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS  
JUDICIAL

Derechos y Acciones sobre mitad indivisa de un terreno

El día 27 del mes de Setiembre de 1965 a las 16, en mi escritorio de remates sito en calle Buenos Aires N° 281 de esta Ciudad remataré con la base de \$ 600.000 correspondientes a las dos terceras partes de su valuación fiscal los derechos y acciones sobre la mitad indivisa de un lote de terreno ubicado en esta ciudad con frente al Este sobre la calle Ituzaingó entre las calles 3 de Febrero y Zavala Ubicado en el plano de loteo con el número siete, con una extensión de dieciséis metros de frente al Este por igual contigüente y treinta y dos metros cincuenta centímetros en su costado Norte y treinta y dos metros cincuenta y tres centímetros en su costado Sud. Ordena su Señoría Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en los autos caratulados "CESORIO DE LAZARTE JOSE MANUEL" Expte N° 35917/64 En el acto de la venta 30% como seña y a cuenta del precio se hizo una vez aprobada la subasta Comisión de ley a cargo del comprador Edictos por 10 días en el Boletín Oficial 7 días en Diario El Economista y 3 días en Diario El Intransigente —

MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS  
Martillero Público — Buenos Aires, N° 281

Importe \$ 405. — e) 2 al 20—9—65

### CITACIONES A JUICIO

N° 21434 — EDICTOS CITATORIOS

Por ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial a cargo del Dr. Ernesto Samán, Secretaría de Dr. J. Armando Caro Figueroa, se tramitan los autos caratulados "Velaquez, Juan Manuel vs Pizarro Adolfo Erasmo — Ordinario (Código de Pesos)", (expte N° 49107/65), del cual se ha decretado lo siguiente: Cítase por edictos a publicarse por diez veces en el Boletín Oficial y diez días en el diario El Intransigente al demandado Sr. Adolfo Erasmo Pizarro para que dentro del término de nueve días desde la última publicación comparezca personalmente al Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, a contestar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (art 90, 3º ap del Cód. de P.roc.) luncs, rucelcos y veardos para notificaciones en secretario. Firmado: ERNESTO SAMAN Juez

SALTA, 26 de Julio de 1965

J. ARMANDO CARO FIGUEROA  
Secretario - Letrado  
Juzg. 1ra. Inst. 1ª Nom. C. y C.

Importe \$ 405, — e) 9 al 27—9—65

N° 21398 —

### CITACION A JUICIO

Cítense por edictos que se publican por diez días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a don Fermín Samuel Galarza y a doña Mercedes de Jesús Sánchez, padres de la menor Olga Irma Galarza, para que comparezcan por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación a cargo del Dr. Enrique A. Sotomayor, a estar a derecho en estos autos, iniciado por don Carlos Sánchez, y doña Delia Ramona Mamani de Sánchez, en su contra por adopción de la citada menor. Expte N° 37 294/65, bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial para que los represente en este juicio —

Salta, Setiembre 2 de 1965 —

Dr. MILTON ECHENIQUE ZURDUY  
Secretario

SIN CARGO

e) 7 al 23—9—65

N° 21328. —

El Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial, en autos "RAFAEL RIVADANLIRA VS INDALECIO MACHI" — Escrituración — Expte N° 14 072/65 cita por diez días a Indalecio Machi, a fin de que se presente al juicio y haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial Edictos en Boletín Oficial y El Economista SALTA, Agosto 19 de 1965. —

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA  
Secretario

Importe \$ 405 — e) 31—8 al 16/9/65

### POSESION TREINTAÑAL:

N° 21413

EDICTO — POSESION TREINTAÑAL — CLEMENTE BENAVIDEZ por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, bajo expediente Número 13 941/65 (Mesa Número 2) a cargo del Doctor Alfredo Rica de Amer, solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en la localidad de TALAPAMPA Departamento de la Viña, Provincia de Salta, consistente en un lote de terreno de Setenta y Cinco metros de frente por Ciento siete metros de fondo que hace un total de Setenta mil novecientos veinte metros con setenta y seis decímetros cuadrados y con los siguientes límites NORTE Camino Vecinal, SUD propiedad de Manuel Abdo, ESTE con propiedad de Emilia Ana de Taritlav y OESTE con propiedad de Roque Araña, CATASTRADA en la Dirección General de Inmuebles con el Número 78. Un lote de terreno de veinte y un metros de frente por ciento diez metros de fondo y con los siguientes límites NORTE, con Sucesión de Rosalio Guemes, SUD con Sucesión de Nolasca Viñegas, ESTE, Camino Nacional y OESTE con Sucesión de Rosalio Guemes. Se encuentra Catastrada bajo Número 77 CITESE por edictos que se publicarán por diez días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño a los que se consignan con derecho al inmueble motivo de este juicio para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro del término de nueve días a contar de la última notificación bajo apercibimiento de seguir el juicio sin su intervención — Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos SALTA, Agosto 24 de 1965

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA  
Secretario

Importe \$ 405 — e) 8 al 24—9—65

N° 2.337 — EDICTO

—RAFAEL ANGEL FIGUEROA Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "ARGAÑARAZ, Mercedes Escobar de vs RUIZ, Tomás y/o sus herederos Posesión Treintañal" (Expte N° 33 665/65) cita por diez días a don Tomás Ruiz y/o sus herederos y/o a toda otra

persona que se considerare con derechos sobre el inmueble denominado "El Breal" y/o "Tres Pozos", ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, Catastro 460 de ese Departamento, cuyos límites son los siguientes: Norte inmueble denominado "Laguna de los Padres"; Sur, cauce antiguo del Río Bermejo; Este, con los inmuebles denominados "Tunalito" y "Mora Solá"; Oeste, inmuebles denominados "Mora Blanca" y "Carmen" para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Salta, 19 de agosto de 1965. Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario. Importe \$ 405 — e) 1º al 17—9—65

### EDICTO JUDICIAL:

N° 21453 — EDICTOS —

El Dr. Ricardo Alfredo Remundin, Juez de 1ª Inst 3ª Nom en lo C y C notifica a los acreedores de la Quiebra de Pávida Clarive Pastrana que se ha resuelto conceder la rehabilitación dejando sin efecto las interdicciones dictadas en contra de la fallida —

ALBERTO MEDRANO ORTIZ - Secretario  
Juzgado de 3ª Nom. Civil y Comercial  
Importe \$ 405 — e) 10 a 28—9—65.

### SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

N° 21467

PRIMER TERTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "CORTADERAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL E INDUSTRIAL". — ACTA CONSTITUTIVA. En la Ciudad de Metán, Provincia de Salta a los ocho días de mes de Abril del año mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen en el local de calle José Ignacio Sierra cuatrocientos y sesenta y cinco personas: FLORENCIO SANCHEZ, argentino, casado domiciliado en Metán, ARTURO PASCUAL SANCHEZ, argentino casado, domiciliado en Metán, MERCEDES VALERIA TAUSSIG argentina, soltera, domiciliada en Metán; JUAN BERNARDINO SANCHEZ, argentino, casado domiciliado en Metán, NARCISA ENCARNACION GUANUCO DE SANCHEZ, argentina casada, domiciliada en Metán; JOSE ARMANDO, argentino, casado con domicilio en Tucumán, LUIS ALBERTO CARRIZO argentino, casado, domiciliado en Tucumán, ROSARIO VICINO italiano, casado domiciliado en Tucumán; JULIO STELLA italiano, casado, domiciliado en Tucumán, EMMA YOLANDA ROSSITTO DE CARRIZO argentina, casada, domiciliada en Tucumán, todos mayores de edad, hábiles, para contratar Presde la reunión el señor Jose Armando, la que tiene por objeto resolver sobre los puntos siguientes los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes

PRIMERO Constituir una sociedad Anónima con la denominación de "CORTADERAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL AGROPECUARIA FORESTAL e INDUSTRIAL", y aprobar los Estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta

SEGUNDO Emitir los dos primeros series de acciones de las clases "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento según el detalle siguiente: CAPITAL Suscripto— Integrado Florencio Sánchez, 100 000,00 — 10 000,00 Arturo Pascual Sánchez, 760 000,00 — 76 000,00, Mercedes Valeria Tauszig 100 000,00 — 10 000,00, Juan Bernardino Sánchez 20 000,00 — 2 000,00, José Armando: 168 000,00 — 16.800,00, Luis Alberto Carrizo 250 000,00 — 25 000,00, Rosario Vicini 166 000,00 — 16 600,00, Julio Stella 166 000,00 — 16 600,00, Emma Yolanda Rossitto de Carrizo 250 000,00 — 25.000,00, 2 000 000,



CAPITULO II.

Capital, Acciones y Debentures.

ARTICULO 4º — El capital Autorizado de la Sociedad se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL CURSO LEGAL (\$ 10.000 000,00) representado por cien mil acciones de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de diez mil acciones cada una, numeradas correlativamente del uno al diez.

ARTICULO 5º — El Capital Autorizado podrá ser aumentado hasta cinco veces su importe origina', por resolución de la Asamblea, fijando éste las formas y condiciones de emisión. El Directorio también tendrá a su cargo disponer la forma condiciones y demás de talles de la emisión de acciones preferidas, si esta fuera resuelta por la Asamblea —

ARTICULO 6º — Tanto el aumento que se dispusiere como las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante el Boletín Oficial durante tres días consecutivos y la pertinente resolución será elevada a escritura pública é inscrita en el Registro de Comercio con comunicación a Inspección de Sociedades y pago de los impuestos que correspondan. No podrá emitirse, en lo sucesivo una nueva serie de acciones si la anterior no estuviere totalmente suscrita e integrada en un diez por ciento por lo menos.—

ARTICULO 7º — Las acciones se distinguirán en ordinarias y preferidas y las primeras serán de dos clases "A" con derecho a cinco votos por acción y "B" con un voto por igual cantidad. Las series de acciones representativas del capital Autorizado en el artículo 5º, se clasificarán de la siguiente forma las series numeradas del uno al ocho serán acciones ordinarias fundadoras clase "A" voto múltiple con las previsiones del artículo 321 del Código de Comercio, en cuanto a las series numeradas desde el nueve al diez, serán acciones ordinarias clase "B" voto único debiendo el Directorio determinar el momento de la emisión y la forma de suscripción e integración — Las acciones fundadoras clase "A" no podrán ser transferidas a terceros, por los accionistas constituyentes o herederos sin el previo consentimiento del Directorio —

ARTICULO 8º — Para el caso de autorizarse la emisión de acciones preferidas éstas, gozarán de las siguientes características: a) Percibirán un dividendo fijo que será pagado con preferencia al que corresponda sobre las acciones ordinarias y que el Directorio establecerá en cada emisión b) Tendrán prioridad sobre las ordinarias, para la devolución de su importe, en caso de liquidación de la Sociedad, c) El dividendo que se les asigne podrá tener efecto acumulativo por un plazo determinado si así lo dispusiere el Directorio d) El Directorio podrá resolver que las acciones preferidas sean rescatables en la cantidad forma y condiciones que se establezca, respetando el régimen legal correspondiente. En los casos de rescate parciales, el sorteo que reglamentará el Directorio, fijará las acciones a rescatar e) Carecen del derecho de voto en las Asambleas salvo cuando se les adeuda dividendos. En este supuesto, se les reconoce aquel, a razón de un voto por acción pero solo para participar en las Asambleas que se realicen posteriormente a la fecha en que debieron pagarse los dividendos. Este derecho está expresamente limitando a la consideración y aprobación del Balance, distribución de utilidades y modificación del Capital —

ARTICULO 9º — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes créditos o valores que el Directorio resolverá aceptar en cada oportunidad y siempre que los aportes respectivos, representen un valor equivalente al de las acciones —

ARTICULO 10º — Además de lo establecido en el artículo 9º, la integración de las acciones ordinarias o preferidas que se emitiesen, podrá efectuarse mediante los siguientes procedimientos a) Por la capitalización de reservas efec-

tuadas en Balances aprobados por la Asamblea General salvo las que por virtud de ley no pudieran liberarse y luego de haberse constatado su desafección: b) Por la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse, por resolución de la Asamblea General c) Por la dación de pagos de derechos y bienes que adquiriera la Sociedad, o de precios de contratos que ésta celebre conforme lo resuelva el Directorio, pero limitándose para los casos b) y c) a la entrega de acciones ordinarias clases "B" o las preferidas que se determine, debiéndose dar cuenta a la Inspección de Sociedades de los aportes en especies d) Por el lanzamiento a la suscripción pública de cualquier clase de acciones con o sin prima, se ofrecerán primero a los accionistas constituyentes para el ejercicio del derecho de preferencia, que se concede aquellos en proporción al número y clase de acciones que poseen. En su defecto a los demás accionistas en iguales condiciones. A fin de ejercer el derecho de preferencia se fijará en cada oportunidad, un término de diez días hábiles a partir de la última publicación en el Boletín Oficial para que los accionistas constituyentes usen del beneficio. Vencido este plazo las acciones se colocarán en la forma que disponga el Directorio.—

ARTICULO 11º — Los suscriptores de acciones en el acto de la suscripción, abonarán el diez por ciento como mínimo de su importe y en cada oportunidad el Directorio determinará la fecha y forma del pago del saldo, como así y mediante resolución fundada acordar prórroga en cada caso concreto si lo estimare conveniente. Vencido los plazos fijados o de prórroga si los hubiere, el Directorio sin necesidad de interpelación alguna, declarará constituido en mora al accionista que no integre las acciones suscriptas. A su elección, podrá optar el Directorio entre reclamar judicialmente el pago de lo adeudado u ordenar la venta de las acciones impagas, como lo establece el artículo 333 del Código de Comercio. El suscriptor moroso continuará obligado por los saldos gastos e intereses que no se hubieran cubierto en oportunidad de la ejecución —

ARTICULO 12º — La suscripción o la posesión de acciones o certificados provisionales, implica el pleno conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la obligación de someterse a ellos, con la excepción de lo previsto por el Código de Comercio en sus artículos 353 y 354 —

ARTICULO 13º — El Directorio podrá resolver ad-referendum de la Asamblea General, la emisión de debentures con la garantía que especifique, o sin ella dentro o fuera del país, en las condiciones de precio, amortización e interés que estime conveniente y con sujeción a las leyes que rijan en la oportunidad —

ARTICULO 14º — Las acciones serán al portador e indivisibles y la Sociedad no reconocerá sino un solo propietario por acción. Las mismas se entregarán a su titular una vez satisfecho íntegramente su valor, mientras no lo sea, el suscriptor recibirá certificados de acciones nominativos, los que no podrán ser vendidos transferidos ni cesionados sin previa notificación de la Sociedad e inscripción en el Registro de Accionistas. Tanto las acciones como los certificados llevarán un número correlativo y todos los demás requisitos del art. 328 del Código de Comercio, debiendo estar firmado por el Presidente y Director que a tal efecto designe el Directorio. Los debentures serán firmados de la misma manera. El Directorio podrá resolver la emisión de títulos representativos de varias acciones —

CAPITULO III —

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION —

ARTICULO 15º — La administración y dirección de la Sociedad serán ejercidas por un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, según lo establezca la Asamblea y dos suplentes, siendo elegido en esta por simple mayoría de votos de los presentes. En ningún

200.000,00 — Es decir que se han suscripto veinte mil acciones, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado por un total de doscientos mil pesos en efectivo.

TERCERO Establecer en seis el número de directores, resultando electos los siguientes PRESIDENTE José Armando, VICEPRESIDENTE Arturo Pascual Sanchez, DIRECTORES TITULARES Florencio Sanchez y Luis Alberto Carrizo, DIRECTORES SUPLENTEs Rosario Vicini y Mercedes Valeria Taussing, y para Síndico Titular, Dr Juan Bernardino Sanchez, y Síndico Suplentes Carlos Sosa

CUARTO Autorizar a los directores Florencio Sánchez y Luis Alberto Carrizo para que actuando conjunta o individualmente soliciten al Poder Ejecutivo el reconocimiento de la Persona Jurídica de la Sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigidas incluso en la denominación social pero dentro de los preceptos del artículo treinta y cinco de los Estatutos Sociales. Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios hasta dejar constituida definitivamente la sociedad Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes — Florencio Sanchez Arturo Pascual Sanchez, Mercedes Valeria Taussing Juan Bernardino Sanchez, Narcisa Encarnación Guanuco de Sanchez, José Armando, Luis Alberto Carrizo, Rosario Vicini, Julio Stella Emma Yolanda Rossito de Carrizo CERTIFICO Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores FLORENCIO SANCHEZ ARTURO PASCUAL SANCHEZ, MERCEDES VALERIA TAUSSING, JUAN BERNARDINO SANCHEZ, NARCISA ENCARNACION GUANUCO DE SANCHEZ, JOSE ARMANDO LUIS ALBERTO CARRIZO, ROSARIO VICINI JULIO STELLA y EMMA YOLANDA ROSSITO DE CARRIZO, doy fe — Salta, 8 de Abril de 1965 ROBERTO JORGE PEROTTI, Escribano Público — Salta

ESTATUTOS  
CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto y Duración.

ARTICULO 1º — Con la denominación de CORTADERAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL E INDUSTRIAL, se constituye una Sociedad Anónima, que se registra por los presentes Estatutos y por el Código de Comercio en cuanto no este previsto en los mismos. La Sociedad tendrá por domicilio legal la ciudad de Metán, Provincia de Salta, el que podrá ser cambiado por el Directorio, si lo considera conveniente, previa comunicación a la Inspección de Sociedades y publicación de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrá también el Directorio, establecer agencias, sucursales y/o representaciones en el resto del país o del exterior, con o sin capital asignado

ARTICULO 2º — El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser modificado, si probadamente se estimara necesario por resolución de la Asamblea General convocada al efecto

ARTICULO 3º — La Sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia de tercero o asociada a terceros a) La compra-venta, permuta, importación, exportación, distribución y transportación de bienes en general, muebles y semovientes, b) La explotación agrícola mediante la instalación, dirección y explotación de establecimientos agropecuarios, estancias y cabañas, de predios agrícolas, la cría de ganado en general y de raza, c) Forestación y explotación de bosques para la extracción de maderas en todas sus formas y especies, d) La industrialización, fabricación, transformación y elaboración en todas sus formas, de productos forestales, tratamientos de maderas y cualquier otro material, por impregnación u otros sistemas, e) En general toda operación no prohibida por las leyes y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.



caso podrá integrarse el Directorio con número de cuatro titulares y un suplente. Los Directores suplentes entiarán en funciones por fallecimiento renuncia, quebra, enfermedad o cualquier otro impedimento de los titulares dentro del orden que determine el Directorio, debiendo completar el periodo del que sustituye, salvo que el impedimento sea transitorio. A falta de suplente el Directorio con intervención del Síndico, podrá designar al o a los accionistas que deban desempeñarse en el cargo hasta la primera Asamblea que se celebre. Cada Directorio dará, por el buen desempeño de sus funciones la garantía que la Asamblea pueda considerar oportunamente y convenientemente exigir.

ARTICULO 16º — El mandato de los Directores será por tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente, entendiéndose prorrogados sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes por la Asamblea que se celebre en el término de Ley. El Directorio estará integrado en término de Ley. El Directorio estará integrado de seno a un Presidente y un Vicepresidente pudiendo también asignar los cargos y funciones según lo crea conveniente.

ARTICULO 17º — Para que el Directorio se forme válidamente, se requiere el concurso de El accionista para ser electo Director debe ser la simple mayoría de los miembros titulares — no estar en convocatoria de créditos, quebra o concurso civil, b) No haber perdido la administración de sus bienes por sentencia judicial, c) Ser poseedor por lo menos de mil acciones de la Sociedad, d) No haber sufrido condena criminal por causas que afecten al buen nombre y honor de las personas —

ARTICULO 18º — El mandato de los Directores podrá ser revocado por la Asamblea aún cuando no figure en el Orden del Día si concurren algunas de las situaciones enunciadas en el artículo precedente o de la que se refiere el art. 338 del Código de Comercio —

ARTICULO 19º — Las funciones del Director son compatibles con las de cualquier cargo técnico o administrativo de la Sociedad y el Director que se encuentra en este supuesto, tiene derecho a percibir haberes por tales funciones que se imputarán a gastos generales y sin perjuicio de los honorarios que pudieran corresponderle como Director —

ARTICULO 20º — Los Directores tienen derecho a percibir un honorario que será equivalente hasta el veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que será distribuido entre sus miembros en la forma y cantidad que el Directorio establecerá en cada caso. Cuando las utilidades sean inferiores al cinco por ciento del capital suscrito o el ejercicio no arroje dividendos, la Asamblea fijará el honorario teniendo en cuenta el trabajo realizado y las responsabilidades emergentes de su actuación.

ARTICULO 21º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien haga sus veces con la frecuencia que exija la marcha de la Sociedad y por lo menos una vez cada dos meses. El Presidente también cursará convocatoria mediando petición escrita y fundada de dos directores, por lo menos, o del Síndico. Las sesiones serán presididas por el titular o quien lo reemplace. Sus deliberaciones y resoluciones serán asentadas en un libro de actas rubricado y las actas serán firmadas por los Directores asistentes y el Síndico si asistiera —

ARTICULO 22º — Son deberes y atribuciones del Directorio a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien haga sus veces que hará ejecutar las resoluciones del Directorio y de la Asamblea, personalmente o conjuntamente con el Director o Directores que dichos órganos designaren b) Resolver de emisión de acciones y sus tipos, igualmente respecto de debentures, c) Presentar a la Asamblea Ordinaria día Memoria Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdida, Informe del Síndico proyecto de distribución

de utilidades y de creación de reservas facultativas, especiales, y fondos de previsión que se consideren convenientes, d) Convocar a las Asambleas de accionistas ordinarias y extraordinarias, estableciendo el orden del día, e) Administrar libremente los bienes de la Sociedad, pudiendo vender comprar, primar y ceder bienes muebles, semovientes inmuebles, y todos los que hagan a su objeto o lo constituyen así podrá adquirir por los medios legales respectivos, a título oneroso o gratuito, el dominio condonación o propiedad de bienes muebles inmuebles, semovientes, créditos, títulos acciones de crédito, en general y cualquier tipo de bienes muebles, enajenarlos cederlos, cautionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con hipoteca, prendas y otras garantías reales o según los casos dando y exigiendo fianzas y garantías por operaciones del giro normal de la Sociedad. Para ello podrá suscribir inscripción en los Registros especiales, como el predial. f) Constituir depósitos de dinero o en cualquier caso de papales o títulos de créditos en bancos u otras instituciones públicas o privadas, mixtas o de otro tipo que las hubiere y efectuar g) Acquirir los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía reales de o a compañías o particulares, bancos oficiales, mixtos o privados nacionales o extranjeros de país o del exterior así como todas clase de operaciones y con esas mismas instituciones o personas, en especial con o en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincial de Salta, Hipotecario Nacional de la Provincia de Tucumán, Comercial del Norte, Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Español del Río, de la Plata y otros que estimen convenientes y necesarios, así como en sucursales y agencias de acuerdo a las respectivas cartas orgánicas, estatutos o reglamentos. h) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques, pólizas, y demás papales de comercio contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, i) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación recibirlos aceptarlos, e impugnarlos, otorgar recibos y otros documentos cancelatorios, actuar ante cualquier entidad nacional provincial o municipal, centralizada o autárquica existente o a crearse, especialmente ministerios, sus dependencias en particular ante aquellos que tengan actividades o sus funciones relacionadas con el objeto de la Sociedad, pudiendo hacerla ella directamente o por apoderado o representante, j) Solicitar el registro de marcas y patentes de nominaciones, marcas pudiendo transferirlos o negociarlos, parcial o totalmente k) Celebrar toda clase de contratos, administrativos o privados con o sin licitación pública o privada, con el estado nacional, provincial o municipalidad, sus organismos y entidades autárquicas o centralizadas, o con entidades o personas privadas, de existencia visibles e ideales del país o del extranjero, pudiendo celebrar contratos de fusión, constitución, disolución y liquidación de sociedades, que por ley no se sean prohibidas de locaciones de cosas, servicios u obras y subcontratos, cobrar o percibir lo que le sea debido a la sociedad comprometer arbitros o amigables componedores con las más amplias facultades, emitir créditos hasta ciertas renuncias, transferir, contratar personal asignando funciones, fijando y pagando sus remuneraciones y rescindir sus contratos o otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados incluso poderes generales y particulares, y cartas poderes o mandatos singulares y plurales, indistintos conjuntos, alternativos y sucesivos, adquirir activos y pasivos aceptar y desempeñar el cargo de liquidadores o fideicomisarios, mandatos, poderes

de cualquier naturaleza realizando, ejecutando o cumpliendo todos los demás actos que hagan a los fines sociales, pues la enumeración que se hace en enunciativa y no limitativa del hacer del Directorio, razón por la que comprende incluso los casos previstos por los artículos 782, 841, 1881 (con excepción de los inc 5, 6, y 16) y 2662 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en lo pertinente, se los da por reproducidos l) Crear agencias y sucursales y establecimientos de cualquier naturaleza en el país o en el exterior, m) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías, prendas y fianza requeridas por el giro normal de los negocios sociales firmar trust receipts y constituir a la sociedad en depositaria. —

ARTICULO 23º — Al Directorio le queda prohibido expresamente hacer uso de la firma social en negocios ajenos a la Sociedad así como comprometer garantías sean reales o personales a favor de terceros, que no sean autorizadas por estos Estatutos —

ARTICULO 24º — El Directorio podrá nombrar un Director gerente o gerente ejecutivo con las facultades y remuneraciones que se establezcan por acta de Directorio —

ARTICULO 25º — Son deberes y atribuciones del Presidente a) Ejercer la representación conferida por el inciso a) del artículo 22º e) conferida por el inciso a) del artículo 22º; b) Fijar, conjuntamente con el Director designado al efecto por el Directorio las acciones o sus títulos representativos certificados provisorios y debentures, suscribiendo con el Síndico y el auditor los balances de la Sociedad c) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas de accionistas de las que será presidente nato, en ambos cuerpos tendrá voto y voto decisivo en caso de empate siempre que la acumulación del voto decisivo no exceda los límites establecidos por el Art. 350 del Código de Comercio, d) Convocar al Directorio debiendo las citaciones que se harán por cualquier medio fehaciente de comunicación, expresar el día hora y lugar en que se llevará a cabo la reunión, así como el orden del día, que podrá contener el punto varios, ello no obstante el Directorio en su primera reunión, si fuera conveniente, podrá convenir un día determinado para sus reuniones, con expresión de hora quedando en este caso sus miembros notificados de hecho de esta circunstancia, e) Llevar al día los libros de actas de las Asambleas y Directorio, las que deberá redactar así como la Memoria Anual, f) Resolver cualquier asunto urgente adoptando cualquier medida de carácter impostergable, pudiendo administrativamente judicialmente tomar las medidas recaudas en protección, tutela o amparo de la Sociedad, de sus intereses, de echos bienes objeto o de sus órganos de gobierno, así como contestar demandas o intervenir por sí o por apoderado, en juicios que afectan o pudiesen afectar esos y otros derechos de la Sociedad y que, por razones de urgencia o imposibilidad del Directorio pasen a actuar o decidir no pudieran ser autorizados por este, todo con cargo de dar cuenta al mismo en la primera reunión que celebre, g) Tendrá uso de la firma social para cualquier acto de administración de los enunciados en el art. 22º de estos Estatutos, el que será estricto individual o conjuntamente con el Director Ejecutivo o Gerente designado. Pero para disponer de los bienes sociales, venderlos gravarlos con prenda o hipoteca u otros derechos reales, cederlos, o enajenarlos bajo cualquier título deberá contar con la correspondiente autorización expresa en Acta por el Directorio, h) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos resoluciones y reglamentos emanados de las Asambleas y Directorio —

ARTICULO 26º — En caso de ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará con iguales derechos y atribuciones el Vicepresidente en su defecto, el Director de mayor edad —

**CAPITULO V  
SINDICATURA**

**ARTICULO 27º** — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, elegirá anualmente el Síndico Titular y otro suplente, que ejercerá las funciones establecidas por el Art. 340 del Código de Comercio. El Síndico puede ser o no accionista y la persona designada puede ser reelecta indefinidamente. El Síndico titular o el suplente cuando la reemplaza, percibirá un honorario que fijará anualmente la Asamblea, con cargo a gastos generales —

**— CAPITULO V —  
ASAMBLEAS**

**ARTICULO 28º** — Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y sus reuniones y funcionamiento se regirán por los Artículos 347 a 350 del Código de Comercio. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio y tiene las siguientes facultades: a) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el inventario, el Balance General, el estado de Ganancias y Pérdidas y Memoria presentada por el Directorio así como el informe del Síndico, aprobar o no el proyecto de distribución de utilidades y la creación de reservas que también proyectará el Directorio, b) Elegir los cargos vacantes del Directorio y designar el Síndico titular y el suplente; c) Designar dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los supuestos del Art. 348 del Código de Comercio. Si fueran requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del Capital suscrito, el Directorio deberá resolver la convocatoria dentro de los diez días de serle presentado el requerimiento. Las Asambleas sesionarán válidamente en primera citación, con cincuenta y uno por ciento por lo menos de la presencia de accionistas que representen el Capital Suscrito. En su defecto deberá procederse conforme lo indica el art. 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, aún para los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio. Las resoluciones, aún para los casos del art. 354 se tomarán siempre por mayoría de votos presentes —

**— CAPITULO VI —  
BALANCES, AMORTIZACIONES Y  
UTILIDADES**

**ARTICULO 29º** — El ejercicio comercial de la Sociedad se cerrará el 31 de Marzo de cada año. En esa fecha se confeccionará un inventario de los bienes sociales, un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, todo de acuerdo a lo normado por la ley y ajustado a los principios de la técnica contable. —

**ARTICULO 30º** — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el ejercicio se destinará: a) El dos por ciento por lo menos, para formar un Fondo de Reserva Legal, el que no podrá exceder del diez por ciento del Capital suscrito, b) Satisfacer el monto de los honorarios que se fijan los Directores, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos, c) Lo mismo respecto al dividendo, acumulativo o no correspondiente a anterior ejercicio y que se estuvieran adeudando a los poseedores de acciones preferidas, d) A integrar el dividendo del ejercicio que corresponda a las acciones preferidas, e) El remanente, si lo hubiera, se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de los fondos que dispusiera crear la Asamblea. Los dividendos se pondrán a disposición de los socios dentro de los cuarenta días de realizada la Asamblea que resolvió su distribución —

**ARTICULO 31º** — Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no percibidos, y su importe se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la Sociedad o para contribuir a obras de beneficencias, por resolución del Directorio con oportuno conocimiento a la Asamblea —

**ARTICULO 32º** — El Directorio queda facultado para autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que sean aprobados y se cumplan las exigencias de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio. —

**— CAPITULO VII —  
LIQUIDACION**

**ARTICULO 35º** — La liquidación de la Sociedad será dispuesta por la Asamblea de Accionistas. Ella resolverá sobre la forma de llevarla a cabo, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Síndico. La liquidación la efectuará el Directorio siguiendo el procedimiento y dentro del término que determinare la Asamblea la que fijará los honorarios de los liquidadores —

**ARTICULO 34º** — El producto de la liquidación una vez cubierto el pasivo, se destinará en el orden preferencial y en proporción de las respectivas integraciones: I— Reembolsar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere. II— Reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias integradas o las partes integradas, en este orden. III— Si aún quedase remanente, será distribuido entre los tenedores de acciones ordinarias cualquiera sea el tipo en proporción al número de acciones integradas que poseyeran.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

**ARTICULO 35º** — El Directorio queda facultado para gestionar el reconocimiento de la personería de la Sociedad, pudiendo aceptar o introducir reformas conforme lo aconseje Inspección de Sociedades, siempre que no impliquen una alteración sustancial de estos Estatutos —

Florencio Sánchez, Arturo Pascual Sánchez, Mercedes Valeria Taussig, Juan Bernardino Sánchez, Narcisa Encarnación Guanuco de Sánchez, José Armando, Luis Alberto Carrizo, Rosario Vicino, Julio Stella y Emma Yolanda Rossito de Carrizo —

**CERTIFICO** Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores FLORENCIO SANCHEZ, ARTURO PASCUAL SANCHEZ, MERCEDES VALERIA TAUSSIG, JUAN BERNARDINO SANCHEZ, NARCISA ENCARNACION GUANUCO DE SANCHEZ, JOSE ARMANDO DE SANCHEZ, JOSE ARMANDO, LUIS ALBERTO CARRIZO ROSARIO VICINO JULIO STELLA y EMMA YOLANDA ROSSITO DE CARRIZO doy fe —

Salta, 8 de abril de 1965 — ROBERTO TORRE PEROTTI, Escribano Público — Salta — SALTA, 7 de Setiembre de 1965 —

DECRETO Nº 10028 — MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA — EXPEDIENTE Nº 6815/65. —

Por las presentes actuaciones el señor Luis Alberto Carrizo, solicita la aprobación de estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, a favor de la firma denominada "Cortaderas Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Forestal, e Industrial", con domicilio legal en la Ciudad de Metán y CONSIDERANDO. Que la citada firma ha cumplimentado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley Nº 357/63 artículo 1º, inciso 9— c) Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales en su informe de fs 24 vta aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y aten a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs 22 de estos obrados. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la firma denominada "CORTADERAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FO-

RESTAL E INDUSTRIAL", con domicilio legal en la Ciudad de Metán y que corre a fs 4/14 vta. del presente expediente y otórgase dosele la personería jurídica solicitada —

Art 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, deberán extenderse los testimonios que se solicitan, en el sellado que para tal caso fija el decreto ley Nº 357/63. — Art 3º — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y Archívese. — RICARDO J. DURAND — GUILHERMO VILLEGAS Es cop.ª — CONCUERDA. Con las piezas originales de su referencia que corre de fojas 2 a 14 vta. y 25 agregadas en el Expediente Nº 6815/65, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Para la parte litada se expide este Primer testimonio en doce sellos de treinta pesos cada uno, en la ciudad de Salta a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Raspado y a—e—c—h—t—u—s—r—v—i—s—a—c—t—x—i—a—n—e—v—e—a—r—u—e—r—f—s—r—c—e—vale. Hay una firma legible y un sello aclaratorio que dice GABRIELA M DE DIAZ — Esc Púb Not Insp de Sociedades. — Hay un sello que dice INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS COMERCIALES Y CIV — SALTA — Es copia fiel, doy fe PRIMER TESTIMONIO NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS — DE PROTOCOLIZACION DE SOCIEDAD — En Salta, República Argentina, a los ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y cinco ante mí MARCELO F ZENTENO CORNEJO, Escribano Titular del Registro Notarial Número Diez y siete, comparece el señor LUIS ALBERTO CARRIZO, argentino casado en primeras nupcias, comerciante, vecino de la ciudad de Tucumán de esta República y de tránsito en ésta mayor de edad, hábil para este otorgamiento, de mi conocimiento personal doy fe — Quién manifiesta que concurre a este otorgamiento a los efectos de dejar protocolizados los estatutos de "CORTADERAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL E INDUSTRIAL" como así también del acta de fundación y aprobación de estatutos por el Poder Ejecutivo Provincial que resulta del Expediente número seis mil ochocientos quince del corriente año aprobado en fecha siete del corriente mes y año y que se agregan a la presente conjuntamente en testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas de doce fojas útiles que integran la presente escritura. Por lo expuesto el señor Luis Alberto Carrizo deja constituido "CORTADERAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL E INDUSTRIAL" Previa Lectura y ratificación firma el comparecientes de conformidad por ante mí doy fe Redactada en el sello notarial número ciento sesenta mil setecientos cincuenta y uno. Sigue a la escritura anterior que termina al folio número mil novecientos dos Fdo L A Carrizo — Ant. mí MARCELO F ZENTENO CORNEJO. Sigue no sólo CONCUERDA. Con la escritura original que pasó ante mí y expido este primer testimonio para el interesado a sus efectos que sólo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe

**MODIFICACION DE CONT. SOCIAL**

Nº 21468 — MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL — AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL —

En la Ciudad de Salta capital de la provincia del mismo nombre, los socios integrantes de la firma "NORTECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores LEONCIO RIOJA, FELIX RIOJA y FANNY FERNANDEZ DE RIOJA de común acuerdo,

Importe \$ 15 000 e) 16—9—65

convienen en modificar el Contrato Social en su Punto Tercero (3º), aumentando el Capital Social de la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, aporándose este incremento de capital, que asciende a la suma de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (M\$N. 720 000.00 c/l.), en la siguiente proporción:

El socio señor LEONCIO RIOJA, aporta Cuatrocientos veinte (420) cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una o sea la suma de Cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m\$N. 420 000, c/l.), que integra de la siguiente forma Transfiere a favor de la Sociedad, parte del saldo acreedor de su cuenta particular en esta firma hasta la suma de Trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y por el saldo de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, endosa a favor de la Sociedad un pagaré suscrito a su favor por un tercero por igual cantidad, con vencimiento al día veinticuatro de noviembre del corriente año, con todo lo cual su participación actual en el Capital Social asciende a la suma de Seiscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal

El socio señor FELIX RIOJA, aporta Ciento sesenta (160) cuotas de Un mil pesos, moneda nacional de curso legal cada una o sea la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m\$N. 160 000.— c/l.) que integra de la siguiente forma Transfiere a favor de la Sociedad, parte del saldo acreedor de su cuenta particular en esta firma, hasta la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal y por el saldo de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal endosa a favor de la Sociedad, un pagaré suscrito a su favor por un tercero por igual cantidad, con vencimiento a los noventa días de la fecha, con todo lo cual su participación actual en el Capital Social asciende a la suma de Doscientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. La socia señora FANNY FERNANDEZ DE RIOJA, aporta Ciento cuarenta (140) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una o sea la suma de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m\$N. 140.000,00 c/n.), que integra de la siguiente forma: Transfiere a favor de la sociedad, parte del saldo acreedor de su cuenta particular en esta firma hasta la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y por el saldo de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, endosa a favor de la Sociedad, un pagaré suscrito a su favor por un tercero por igual cantidad, con vencimiento a los noventa días de la fecha; con todo lo cual su participación actual en el Capital Social asciende a la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal

Como conformidad se firman tres copias de un mismo tenor, a los veintiseis días del mes de agosto del año un mil novecientos sesenta y cinco. TESTADO: Cuatrocientos; sea la VALEN

LEONCIO RIOJA — FELIX RIOJA  
FANNY FERNANDEZ DE RIOJA

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Leoncio Rioja, Félix Rioja y la señora Fanny E. Fernandez de Rioja, doy fe — Salta 26 de Agosto de 1965

ROBERTO H. FIGUEROA PEÑA Escribano Nacional. Salta  
Importe \$ 1.500 e) 16—9—65

### TRANS. FONDO DE COMERCIO:

Nº 21455 — Conste por la presente, que el señor MANUEL ROGELIO GOMEZA, argentino, casado, socio Gerente de la firma "ACCEFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede y transfiere a favor de DORA

BEATRIZ BORLA DE LUCENA, la totalidad de las acciones que el señor Gomeza tiene, haciéndose cargo la señora de Lucena del activo y pasivo de la firma, a partir desde el día de la fecha. Salta, veinte y seis de agosto e mil novecientos sesenta y cinco

Dora Beatriz Borla de Lucena  
Importe \$ 405.— e) 10 al 21/9/65

Nº 21409 —

Transferencia de fondo de comercio y disolución y liquidación sociedad de hecho

A efectos y apercibimiento Ley 11867 se hace saber a acreedores, interesados y terceros en general que el Sr. Alfredo Arnaudo transfiere al Sr Santiago Marcelino Scaraffa los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad de hecho y desvinculándose definitivamente de todos los negocios sociales que funcionaba en la localidad de "Los Blancos" dedicada a explotación agrícola forestal, Departamento de Rivadavia de esta Provincia y que el 31 de Diciembre de 1964 quedó disuelta y liquidada la sociedad mencionada. Activo y pasivo a cargo del Sr. Santiago Marcelino Scaraffa con domicilio especial en Rivadavia Nº 986 de Salta Oposiciones Estudio Doctor Jorge B. Alday, Rivadavia Nº 986 de Salta. Edictos cinco días en El Intransigente y Boletín Oficial Salta, Setiembre 6 de 1965

Doctor JORGE B ALDAY  
Importe \$ 405 — e) 8 al 17/9/65

### CONVOCATORIA ACREEDORES

Nº 21442

#### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Inst 4ª Nom. en lo Civil y Comercial, en los autos: "Convocatoria de Acreedores de Armando Saiva", Expte. Nº 32.244/64, que se tramitan ante el Juzgado a su cargo, cita a los acreedores de convocatoria a la audiencia del día 8 de Octubre de 1965 a las 10 y a presentar sus créditos al Síndico Señor Contador Público Don Luis Alsina Garrido, domiciliado en San Martín 108, 1er. Piso, en el horario de 11 a 13, hasta el 23 de Setiembre de 1965.

SALTA, 8 de setiembre de 1965.  
Dr. MANUEL MOGRO MORENO  
Secretario

Importe \$ 405.— e) 9 a. 27—9—65

### SECCION AVISOS

#### ASAMBLEAS

Nº 21472 — Cooperativa de Crédito Tartagal Ltda.

#### — Convocatoria —

##### Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el Art 48 de nuestros Estatutos Sociales, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Domingo 26 de Setiembre de 1965, a horas nueve, en nuestro local social, sito en Avenida Juan B. Aberdi Nº 346, para tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes, Proyecto de Distribución de Utilidades e informe del Síndico, todo correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1965
- 3º) Elección de una Comisión Escriptora que verifique el escrutinio
- 4º) Elección por el término de Dos años de: Un Vice-Presidente; Un Pro-Secretario; Un Pro-Tesorero y un Vocal Tercero
- Elección por el término de Un año de: Cinco Vocales suplentes. Un Síndico Titular y Un Síndico Suplente
- 5º) Designación de Dos Asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario

TARTAGAL, Setiembre 10 de 1965

Héctor Ibañez Secretario  
Simón Salomón Presidente

Art. 47 de los Estatutos Sociales: Las Asambleas Sociales se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Resolución de: Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles del 2 de Diciembre de 1964. Las Listas completas con la conformidad de los candidatos, para su oficialización, deberán ser presentadas al Consejo de Administración, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Importe \$ 673 — e) 16/9/65

Nº 21469 — Colegio de Enfermeros Profesionales — Convocatoria —

De conformidad a lo establecido por los artículos 15 y 23 del Estatuto Social, cítase a sus asociados para el día 25 de setiembre de 1965 a horas 17 en calle Mariano Boedo Nº 159 a la Asamblea General Ordinaria a fin de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior Nº 2.
- 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas
- 3º) Designación de Comisión Electora
- 4º) Fijación de nuevas cuotas sociales
- 5º) Designación de dos Socios para firmar el acta.
- 6º) Elección por renovación parcial de la Comisión Directiva, de los siguientes miembros: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocales titulares segundo y cuarto, Vocales suplentes primero, segundo, tercero y cuarto (el primero y tercero, por acefalía), Organó de Fiscalización.
- 7º) Posesión en sus respectivos cargos, de los miembros electos

Arturo Solaligue Secretario  
Cándida B. de Zuviría Presidente  
Importe \$ 363.— e) 16/9/65

Nº 21466

#### ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

De conformidad a disposiciones Estatutarias, se cita a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 del actual, a horas 16 en el salón de actos del Círculo de Obreros "San José", Urquiza Nº 157, para tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior
- 2º) Designación de dos socios para firmar esta acta.
- 3º) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Organó de Fiscalización.
- 4º) Reforma parcial del Estatuto, Art 8, Art. 12 y Art. 21 inc "f"
- 5º) Consideración del Reglamento Interno para uso del Mausoleo Social
- 6º) Elección por el término de dos años de los siguientes miembros para renovación parcial de la C. D., por terminación de mandato: 1 Vice Presidente, Pro-Secretario, Pro Tesorero, 3 Vocales Titulares, 3 Vocales Suplentes y 1 Vocal Suplente por un año Organó de Fiscalización: 2 Titulares y 2 Suplentes

NOTA Las listas de candidatos deberán ser completas oficializadas y visadas por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, y deberán ser presentadas a esta Asociación, en su Secretaría, 20 de Febrero 409, hasta el día 22 del actual

OTRA La Asamblea sesionará con número legal Si transcurrida una hora no hubiese el número reglamentario se se-

signará con el número de socios presentes, con derecho a voto.  
**CARMEN LLIMOS**      **FLORENTIN TORRES**  
 Secretaria              Presidente  
 Importe \$ 405.—              e) 16—9—65

**Nº 21462 — EDICTO**  
**SALTA REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**  
 — CONVOCATORIA —

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Setiembre de 1965, a las 15 horas en el local de la Cámara de Comercio e Industria de Salta, calle España 339, Salta, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1965
- 2º) Distribución de utilidades
- 3º) Elección de nueve directores titulares y dos directores suplentes, y síndicos titular y suplente, por un nuevo período de tres años y un año respectivamente
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta

**EL DIRECTORIO**  
**SALTA REFRESCOS S.A**  
**JORGE I. MORENO**  
 Vice-Presidente  
 Importe \$ 405.—              e) 10 al 21/9/65

**Nº 21437 — RIO BERMEJO S A A I.**  
**CONVOCATORIA**

Se hace saber a los Señores accionistas que se ha convocado a Asamblea General Ordinaria para el día 19 del corriente a horas 13 en el local de calle Balcarce 376 de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico Resultado económico Retribuciones
- 2) Designación de Síndico Titular y Suplente.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerdan las disposiciones estatutarias sobre concurrencia a Asamblea

**EL DIRECTORIO**  
**MARIA TERESA PEÑALVA,**      Escribana  
 Importe \$ 405.—              e) 9 al 17—9—65

**Nº 21405 — CLUB 20 DE FEBRERO**  
**SALTA, Setiembre de 1965 —**

Distinguido Consocio:  
 Tengo el agrado de dirigirme a Ud para comunicarle que la Comisión Directiva del Club 20 de Febrero que presido, ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Socios de la Institución, que se realizará el día 30 del mes en curso, a horas 21 30 en su sede social de Paseo Güemes 54, de conformidad a lo que prescriben los artículos 42º y 50º y concordantes de los Estatutos, para tratar la siguiente,

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior
- 2º) Consideración de la Memoria
- 3º) Resultado del Ejercicio Económico 1964—1965.
- 4º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva que reemplazarán a los que terminan sus mandatos, para los siguientes cargos
  - 1 Vice—Presidente
  - 1 Pro—Secretario
  - 1 Tesorero
  - 3 Vocales Titulares
  - 3 Vocales Suplentes
- 5º) Se fija como hora de apertura del comi-

cio las 22 horas y el cierre del mismo a las 24 00 horas  
 6º) Designación de dos socios para que firmen el acta.

Saludo a Ud. muy atte.  
**RAUL JOSE GOYTIA**  
 Secretario

**MARIO E. LACROIX**  
 Presidente

NOTA Art 53º segunda parte La Asamblea se considerará válidamente constituida a la hora señalada, con la presencia de la sexta parte de los socios activos, y treinta minutos después con el número de socios que hubieren registrado su asistencia  
 IMPORTE \$ 405              e) 7 al 16—9—1965

**FE DE ERRATAS**

**FE DE ERRATAS:**

Dejase establecido que en la Edición Nº 3797 de fecha 6/8/1965, se han deslizado los siguientes errores.

**ESTATUTO SOCIAL, BOLETA Nº 21.110** página Nº 221, Donde dice de servicios v. gr. honorarios medi quisicion de mercaderías sino también para la námico crédito mediante la emision de órdenes cos, servicios sanatoriales y farmacéuticos, etc.

Debe decir, que servirán no sólo para la adquisicion de mercaderías sino también para la compra de servicios v. gr honorarios médicos, servicios sanatoriales y farmacéuticos, etc.

Página Nº 2215, donde dice: FRANCISCO DIVI e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sean \$ 27.700.— m/n.

Debe decir, FRANCISCO DIVI e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sean \$ 27.770.— m/n.

Página Nº 2215 donde dice: TEOFILO TORIBIO LOBATO o SEA un total de capital de \$ 227.300.— m/n.

Debe decir, TEOFILO TORIBIO LOBATO o sea un total de capital suscrito de \$ 277.800.— m/n

Página Nº 2215, donde dice: MOISES MESON GONZALEZ e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 55.500.— m/n. Debe decir: MOISES MESON GONZALEZ e integra en efectivo en este acto el diez por ciento del capital suscrito o sea la suma de \$ 55.550 m/n.

**LA DIRECCION**  
 16/9/65

**JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIAS:**

**Nº 21474 — ROBO CALIFICADO —** Lesiones graves — Actuación policial — Cumplimiento del deber.

- 1 — El ataque a una persona, que produce lesiones con deformación permanente en el rostro y debilitacion permanente de un miembro, con motivo de la consumación de un robo encuadra en la figura penal del art. 166—1º.
- 2 — Deben ser absueltos los agentes policiales, que actuando en cumplimiento de su deber (art 34— 4º Cód Pen), causan daño grave en el cuerpo de una persona perseguida por la supuesta comisión de un delito, si la acción desplegada fué necesaria por las circunstancias de la detención y la peligrosidad del sujeto

185 — Cám. 1a. Crimen — Salta, Octubre 20/1964 c José Eduviges Fernández, Octavio Augusto Gil Durval Coman y Mateo Jaime p. HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, INSTIGACION A COMETER DELITOS Y HURTO.

Fallos 1964 — F. 441.  
**RESULTANDO**

Que el 15 del corriente se realizó el debate con la presencia del señor Fiscal de Cámara Dr. Dardo R. Ossola y de los defensores Dres Raúl Elviro Herrera y Marcelo Sergio O'Connor, y

**CONSIDERANDO**

Que esta causa viene elevada a juicio por atribuir el Agente Fiscal al procesado Fernández haber intentado matar a la señora Andrea del Carmen Ugarte de Herrera e instigar a terceros a cometer el delito de hurto

Con respecto a Coman y Gil el señor Agente Fiscal atribuye a estos procesados el haber causado en Fernández un daño en el cuerpo de carácter grave.

De acuerdo a lo adelantado en el debate, los hechos ocurrieron en la siguiente forma: el 15 de Setiembre de 1965 el procesado Fernández se presentó a la casa de la señora Ugarte de Herrera solicitándole la venta pan, a que le fue alcanzado por un menor, en esos momentos Fernández que ya había decidido dar un golpe, esgrimió el machete que portaba y lo descargo contra la señora de Herrera, la que alcanzó a cubrirse con un brazo, pretendiendo alejarse de su agresor, el que sin embargo, logio alcanzalla asistándole otro golpe en la parte superior de la oreja y la cabeza. La victima cayó en tierra y Fernández se introdujo en el inmueble sacando un rifle "Haton" una escopeta y un winchester, el primero y último con balas y un portafolio escotar con útiles de sexto grado Viendose manerida la victima empujando la fuga de su casa llevándose sus hijos menores consigo y siendo auxiliada por su Tío Trinidad López.

Los golpes dados por Fernández provocaron en la señora de Herrera las lesiones que da cuenta el informe médico de fs 83 complementado por el final de fs. 276.

Luego de apoderarse de las cosas que juzgó de valor, el procesado se dirigió en dirección de Amaquella y allí escondió armas, de las que se había apoderado para poder cometer con ellas otros asaltos que le procuraran dinero

Luego de estar seis días en ese lugar se dirigió desde Río del Valle hacia Las Lajitas marchando por el monte. En conocimiento del asalto, el Inspector de Zona con asiento en Joaquin y González, comisionó al oficial Gil (que se encontraba de licencia) y al agente Comán la persecución y captura del "paguayo Fernández". Los dos policías se informaron que el buscado estaba en los montes, y comenzaron la búsqueda. En esas circunstancias y llegando cerca de unos mataojales vieron a un hombre sentado y no dudando ya que era el que buscaban le dieron la voz de alto desde unos 25 o 30 metros inmanándolo a que se entregó. Lejuz de acabar la intromisión, Fernández alzó el winchester recortado que llevaba consigo. Ante ello, el oficial Gil se tiró a tierra haciendo fuego con el revólver calibre 38 línea china que portaba. El disparo del oficial Gil dió en el blanco Casi simultáneamente, Fernández respondió a ese disparo con su winchester, efectuando también, a su vez, el agente Comán otro disparo que también dió en el cuerpo de Fernández el que cayó entonces, siendo aprehendido en esas circunstancias por los policías, quienes desarmaron y condujeron al detenido

Relatados así los hechos, corresponde ahora realizar el encuadre legal de los mismos

Para una mayor comprensión del problema, trataremos primero la situación de Fernández y luego las de Gil y Comán

Ha quedado perfectamente demostrado que el procesado causó en la señora de Herrera las heridas que da cuenta el informe médico de fs 83 cuyas consecuencias fueron definitivamente fijadas por el mero informe médico obrante a fs. 276 y con una posterioridad de



casí un año a la fecha de la Comisión del hecho; es decir que las conclusiones de la pericia médica son indudables, pues no solamente se ha emitido opinión cuando sucedió el hecho, sino incluso cuando ya el tiempo hizo indudable el tipo de lesión presentado por la víctima.

De esos informes se infiere, sin ninguna duda, que las lesiones producidas son de carácter grave, en los términos del art. 90 C. P., pues la víctima presenta "una impotencia funcional definitiva, lo que da incapacidad de carácter permanente en esa mano" y por otra parte "una parálisis parcial de la musculatura extrínseca del ojo, ptosis y atonía del párpado inferior. Afeamiento y desfiguración del rostro".

Nuestro Código Penal exige, para la pena especial de este artículo 90 dos requisitos: la deformación del rostro y el carácter permanente de la misma. De manera que si esa deformación fuese provisoria o accidental, la agravante no se computaría. La deformación permanente del rostro es la que produce una desfiguración notable, anormal, remarcable y que causa en quienes contemplan el objeto, desagrado, lástima, o repulsión (conf. nota del codificador al art. 90 del C. P.). En este caso no hay duda alguna del carácter permanente de la deformación, por el tiempo transcurrido hasta el último informe médico y los tratamientos seguidos por la víctima, dándose también la circunstancia de que la deformación es muy notable y anormal, inspirando los sentimientos o impresiones que describe la doctrina y que se condensan en la nota al artículo 90 C. P.

La incapacidad funcional de una mano, no puede considerarse pérdida de un miembro, que lo es el brazo correspondiente, ni del uso del miembro, sino debilitamiento permanente del mismo (conf. C. A. C., L. L., t. 12, p. 905), es decir que la incapacidad permanente de la mano de que nos habla el informe médico, es también constitutiva del delito de lesiones graves.

Por dos razones de hecho, pues, se ha dado en autos la figura del art. 166 inc. 1º del C. P. Por un lado se ha probado que la violencia usada en la víctima para poder apoderarse de sus cosas muebles le produjo a ésta lesiones y por otro, que esas lesiones son graves, es decir de las previstas por el art. 90 del C. P. y no solamente por una sino por dos tipificaciones (deformación permanente en el rostro y debilitación permanente de un miembro).

No creemos que haya existido con respecto a Fernández tentativa de homicidio por cuanto de toda la prueba reunida sólo surgió su intención de ejercer violencia en la víctima para poder apoderarse de sus cosas muebles pe-

lo no "animus necandi", intención, por otra parte, que no se tradujo de ninguna forma en la conducta del procesado, quien sólo quería, repetimos, apoderarse de lo ajeno, sea cual fuere la violencia a emplear.

Finalmente, en lo que hace a la especie y monto de la pena, diremos que, por los pésimos antecedentes del procesado Fernández, el móvil que tuvo presente al ejecutar el delito (apoderarse de armas para perpetrar con ellas otros robos), la forma innecesariamente cruenta de ejecución del hecho (golpear con el machete por repetidas oportunidades a una mujer indefensa que sólo deseaba escapar), y demás circunstancias enuneriadas por los arts. 40 y 41 del C. P. hacen que la penalidad solicitada por el Sr. Fiscal, tanto en la especie como en el monto, aparezca como justa y equitativa debiéndose imponer, en consecuencia, a Fernández una condena de QUINCE AÑOS DE RECLUSIÓN con accesorias de ley y costas.

En lo referente a la situación de los procesados Octavio Augusto Gil y Durval Comán, diremos que su conducta se halla amparada en la causal de justificación prevista por el inc. 4º del art. 34 del C. P., es decir el cumplimiento de un deber. Estos policías salieron en persecución de tan peligroso delincuente por disposición superior y armados tan sólo de un revólver cada uno, sin toda la capacidad de proyectiles.

Sabían ellos y les constaba por la declaración de la víctima del asalto, que Fernández estaba armado con un winchester de cañón recortado — arma poderosa y mortífera — y que el sujeto que buscaban era decidido y desapiensivo en su accionar — la señora de Herrera es un desgraciado testimonio viviente de esa agresividad — y por ende la misión encomendada a estos cuidadores del orden distaba mucho de ser cómoda y rutinaria.

En esas condiciones emprenden la búsqueda en los montes, debiendo valerse de sus propias fuerzas pues ni se previó ni se podía hacer una batida con mas persona. Cuando dan con Fernández, éste lejos de acatar la orden de detención, realiza felinos movimientos para poder disparar su peligroso winchester, en esas circunstancias los policías abren fuego y hieren al delincuente, pero, adviértase bien, no solamente para detenerlo sino también para salvar su vida y no solamente para salvar su vida, sino para cumplir con el abnegado y sacrificado deber que les fuera encomendado. Pocas veces el cumplimiento del deber puede justificar una conducta como en este caso, solos en el monte, defectuosamente armados, qué podrían esperar Comán y Gil?

Solamente la muerte en manos del delincuente o, para no verse envueltos en problemas dejarlo escapar, faltando así a su deber

legal y moral.

Por estas consideraciones y lo dispuesto por los arts. 166 inc. 1º, 40, 41, 12, 19, 29 inc. 3º y 34 inc. 4º del C. P. y 428, 430, 431 y 432 del C. P. la Cámara Primera en lo Criminal,

#### RESUELVE.

I) Condenar a JOSE EDUVIGES FERNANDEZ, paraguayo, de 33 años de edad, soltero, jornalero, con instrucción y domicilio en "Las Víboras" (Dto. de Anta), a la pena de QUINCE AÑOS de reclusión, accesorias de ley y costas, por ser autor responsable del delito de robo agravado (arts. 166 inc. 1º, 40, 41, 12, 19, 29 inc. 3º del C. P.)

II) Absolver a OCTAVIO AUGUSTO GIL, argentino, casado, de 35 años, empleado, con instrucción y domiciliado en Av. 9 de Julio 171 de la Ciudad de Metán y a DURVAL COMAN argentino, de 42 años de edad, casado, empleado, domiciliado en Rivadavia 647 de la localidad de Joaquín V González, del hecho por el cual se los procesara.

III) Oficiar a Jefatura de Policía, R.N.R., Cárcel Penitenciaria y Registro Civil de la Provincia, con mención del número de prontuario.

IV) Ordenar que, por Secretaría, se practique el correspondiente cómputo de pena.

V) Cópiese y Regístrese — Julio Argentino Robles — Jose Armando Catalano — Juan Carlos Ferraris — (Sec. Arturo Espeche Funes.)  
ES COPIA.

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario de la Corte de Justicia.

SIN CARGO —

e) 16/9/65

#### AVISOS

##### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

##### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION



TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1 9 6 5